

Biblioteca, archivo, escribanía  
*Portrait* del abogado Manuel Cortina

Carlos Petit  
Universidad Onubense

Life's but a walking shadow, a poor player that struts  
and frets his hour upon the stage and then is heard no  
more: it is a tale told by an idiot, full of sound and fury,  
signifying nothing.

*Macbeth*, act v, sc. v.

No. Después de haberlo intentado me considero incapaz de escribir otra vez el relato de una vida<sup>1</sup>. ¡Cómo hacerlo, si ni siquiera conozco la mía! Eso descalifica, de paso, la autobiografía – aun las mejores y elaboradas por buenos biógrafos<sup>2</sup>. Carezco de fuerzas para escoger –siempre de modo arbitrario– a un ser humano pretérito, convertirlo en mi personaje y reconstruir, con las sanas reglas del método histórico-positivo, las peripecias de su existencia pasada. Considero inútil tal esfuerzo.

<sup>1</sup> Cf. Max Radin, *Cartas romanísticas. Estudio y edición, con una nota de lectura sobre California y el Derecho Romano*, por Carlos Petit, Napoli, Jovene, 2001, en particular pp. xxx-lix. Por razones que enseguida expondré me conforta algo más mi nota “El catedrático y la biblioteca. Visigotismo y profesión universitaria de Rafael de Ureña”, en R. de Ureña, *La legislación gótico-hispana*, ed. Carlos Petit, Pamplona, Urgoiti, 2003, pp. vii-clxxiv.

<sup>2</sup> Emil Ludwig, *Autobiografía de un biógrafo. (Memorias)*, trad. Agustín Caballero, Madrid, Aguilar, 1953, por lo demás de deliciosa lectura. Últimamente, Christian von Zimmermann, *Biographische Anthropologie. Menschenbilder in lebensgeschichtlicher Darstellung (1830-1940)*, Berlin, Walter de Gruyter, 2006.

## I. LA ILUSIÓN BIOGRÁFICA Y LA FÓRMULA BORGES

La operación se encuentra, además, rodeada de trampas intelectuales. La ‘ilusión biográfica’, que dijo Bourdieu, arranca con la consideración del personaje como una entidad singular dotada de sentido y coherencia cuyas andanzas podríamos narrar; cabría incluso recuperar la ideología del *homo antecessor* en cuestión gracias a múltiples testimonios que documentarían de forma fidedigna su trayectoria temporal: registros civiles y eclesiásticos, archivos universitarios o notariales, colecciones de cartas, semblanzas, prensa cotidiana, escritos propios, libros de memorias... además de demostrar que una existencia pasada ha tenido lugar en el mundo efectivo de los hechos, constituirían también las fuentes disponibles para reconstruir un pensamiento y asegurar la sólida objetividad de nuestras fábulas. Procediendo de ese modo la unidad irrepetible que fue Fulano de Tal acaba por transformarse en un proyecto (¿un trayecto?) también unitario, donde los sucesos vitales se entrelazarían según relaciones de causalidad. Desde la afirmación implícita de que toda vida (como una cadena, un segmento o un camino) tiene principio, desarrollo y fin y de que lo último puede explicarse por lo primero, los ‘a partir de ahí’, ‘ya antes’, ‘como vimos’... y expresiones parecidas formarían el tejido conjuntivo de un abigarrado, finalmente nítido puzzle biográfico. La narración se torna prescripción: un nombre, una vida, un relato<sup>3</sup>.

Demasiado sencillo como para ser cierto. Por una parte, la unidad del sujeto, de la que pende por completo el empeño, se disuelve en un dato institucional: puede que otras –como la china– hayan sido más cautelosas, mas nuestra cultura occidental ha simplificado la irreductible complejidad de la humana existencia en el espejismo del nombre propio –“totalisation”, advierte Pierre Bourdieu, “d’unification du moi”. Más allá de las variaciones determinadas por la cronología o de la dispersión simultánea de roles y actitudes de un sujeto que se encuentra activo en varios campos, el nombre propio –la firma auténtica del documento jurídico– concentra en una (id)entidad múltiples “manifestations sucesives” del ser, constituyéndose en “la forme par excellence de l’imposition arbitraire qu’operent

3 Pierre Bourdieu, “L’illusion biographique”, en *Actes de la recherche en sciences sociales* 62-63 (juin 1988), 69-72; cf. p. 69: “déjà”, “dès lors”, “depuis son plus jeune âge”, “toujours”. Bourdieu también repara en el *Macbeth* y su definición anti-histórica de la vida (pp. 69-70).

les rites d'institution". Tal vez nos fuera mejor si escribiéramos, a partir de un nombre, varias, muchas otras parciales y autónomas biografías: la del niño y la del adulto; la del padre de familia y la del profesor; la del jurista que también ha sido diputado o periodista y merece sendas historias en función de estas actividades<sup>4</sup>. Se admitirá que el insólito expediente valdría tanto, al menos, como la común composición integradora que aspira a sintetizar en *buena lógica* –esto es, la lógica nominal– los varios planos en que se despliega una individualidad, con el resultado último de un *totum* que progresa por fechas y según un programa coherente.

Está, por otra parte, la sutil relación que se establece entre el personaje de ayer y el biógrafo de hoy. Con independencia de las razones que idealmente los unieron –el hallazgo casual de un documento, la admiración infantil, un simple propósito académico– la vida ajena no es un objeto historiográfico cualquiera: tratamos de seres humanos con pasiones, experiencias y anhelos idénticos a los nuestros. Al espejismo de la identidad nominal puede añadirse así una simpatía amorosa que oscurece fatalmente el trabajo. En la hipótesis peor el investigador corre el riesgo de devorar al sujeto: selecciona los datos pertinentes, ve en ellos lo que quiere ver y Fulano acaba convertido en metáfora de Yo<sup>5</sup>. La biografía deviene entonces autobiografía.

Para soslayar la variable anterior –o su forma más edulcorada: me refiero a la hagiografía– acaso sea prudente seguir, si no bastara con las advertencias de Bourdieu, varias otras estrategias, que se me antojan de desigual fortuna. Puestos a cultivar el género cabe, en primer lugar, adoptar una consigna sencilla: escójase a alguien tan antipático al biógrafo que no le suscite admiración; y todavía mejor si le inspira un franco rechazo. Cuando los sentimientos adversos tienen base que pueda ser discutida en la comunidad científica de referencia –por ejemplo, la relevancia institu-

4 “Del mismo modo que jamás he pretendido comprender a ningún contemporáneo según su profesión o su actividad”, reconoce Ludwig cit. (n. 2), p. 239, “tampoco se me ha presentado ningún personaje histórico como exclusivamente poeta, estadista, inventor, general o alemán, sino como un ser humano que, entre otras muchas cosas, a lo mejor era también alemán y poeta”.

5 “¿Acaso no pierde toda su vivacidad un relato [biográfico] en cuanto, por medio de la tesitura pasional de los personajes, hace irrupción un Señor Yo, que entabla una polémica pedante con otro señor profesor de Hamburgo?”, se pregunta Ludwig cit. (n. 2), p. 256. Algo de ello pude observar en “El historiador es el juez, o biografía como constitución”, en *Revista de Libros* 22 (octubre 1998), 9-11.

cional del personaje en combinación con una militancia política abyecta— probablemente la profesionalidad del autor y el control ejercido por su gremio evitará que cargue las tintas sobre el malquisto sujeto; por extraño que nos parezca el proceder, creo ha operado en una de las más inteligentes biografías nunca dedicadas a un jurista español<sup>6</sup>. Está presente, desde luego, el riesgo de establecer, en negativo, la complicidad de la biografía empática, pero en los casos más sólidos —cuando la profesión del biógrafo y la urgencia en rendir cuentas le aconsejan cautela contra sus fobias privadas— la imaginaria galería de tipos odiosos arrojaría una suerte de *historia universal de la infamia* perfectamente legible, si compuesta con la fría probidad de la obra borgiana.

Una segunda posibilidad se limita a producir un texto de textos, quiere decirse, una narración de lo que los biógrafos presentes o pasados a su vez narraron sobre cierto personaje. Dada por imposible la búsqueda de una vida, en este otro supuesto nos ceñimos al análisis de escritos que la asumieron como referente, aunque la cifra del nuestro no será ese personaje tenido por real, sino la catarata de palabras impresas a su propósito: en otros términos, una biografía convertida en historiografía. Probablemente el texto resultante tendrá el aire de un hadith musulmán: una serie de dichos que dicen haber dicho tales cosas de Fulano, enriquecida con las razones por las que esos dichos se entendieron en su día pertinentes<sup>7</sup>. El método encierra indudables ventajas, pues un personaje puede merecer la atención de cien biógrafos —cada cual desde la propia perspectiva— por haber sido militar, periodista, profesor o, simplemente, un famoso convecino. El espejismo nominal que señala Bourdieu se rompería así en el abanico de las posibilidades abiertas por una atención discriminada<sup>8</sup>.

6 Antonio Serrano González, *Un día de la vida de José Castán Tobeñas*, Valencia, Tirant Lo Blanc, 2000. Por supuesto, el personaje ha recibido también tratamiento hagiográfico: Gabriel García Cantero, *El maestro Castán*, Madrid, Centro de Estudios Registrales, 1998.

7 Cf. el interesante mapa de los estudios holmesianos que traza G. Edward White, “The Rise and Fall of Justice Holmes”, en *The University of Chicago Law Review* 39 (Autumn - 1971), 51-77. Una colección de *dicta* y anécdotas del autor referido en Edward Bander (ed.), *Justice Holmes, Ex Cathedra*, Buffalo (N.Y.), William S. Hein & Co, 1991.

8 Y es posible partir de la gran colección de Víctor Herrero Mediavilla (ed.), *Archivo biográfico de España, Portugal e Iberoamérica*, München, K.G. Saur, 2002-2005. Según descripción de la Biblioteca Nacional española, “los archivos biográficos de la edi-

Relacionada en cierto modo con la anterior cabe una tercera, entiendo que preferible, estrategia. Por inspirarse en el pensamiento del sabio aludido más arriba podríamos calificarla como la *fórmula Borges*.

Aplicada a la empresa que nos concierne la fórmula Borges abomina de los sujetos y se refugia en el mundo, más tangible y por tanto mejor observable, de los objetos. Por ejemplo, según hermosa confesión en verso endecasílabo, “el bastón, las monedas, el llavero, la dócil cerradura, las tardías notas que no leerán los pocos días que me quedan”... Un sinfín de “tácitos esclavos”, en suma, adornados, al ser entes inorgánicos, de una noble condición: “durarán más allá de nuestro olvido” – donde Borges se refiere, quiero ahora leer<sup>9</sup>, al olvido en que tenemos frecuentemente nuestras pertenencias (quién se acuerda del bastón, que sin embargo está bien guardado: un testigo mudo del momento en que fue algo importante), pero también a ese otro olvido mayúsculo en que todos caeremos tras la muerte (nadie recordará las cenizas de quien un día ya remoto poseyó el bastón o la cerradura: cosas todavía expuestas a la mirada del observador).

Si el relato de una vida pasada parece entonces posible bajo la especie de inventario *post mortem* ello se debe a la relación que establecemos entre la persona y los objetos dichos personales. Aquí hemos de aceptar que esta relación *tiene sentido*, que cuanto poseemos responde a nuestro gusto particular, a la práctica social del regalo y la herencia, al apetito del coleccionista o a la satisfacción de ciertas necesidades; en el límite, la presencia de una cosa inservible se debería a la humanísima desidia que retrasa sin razón el momento de desecharla. Será suficiente así aplicar métodos de arqueólogo y arrancar de unos pocos restos materiales ciertas conclusiones sobre el hombre que los tuvo.

Afortunadamente, para completar la lección el poeta ofrece en su

torial Saur son un vaciado de los diccionarios biográficos colectivos prácticamente de todos los países. Están organizados por países o zonas lingüísticas y geográficas... Para cada archivo biográfico se publica en papel un índice por separado, que contiene los nombres, y los datos básicos identificativos del personaje: fechas de nacimiento y muerte, país, profesión y repertorio vaciado, así como el número de la microficha y fotogramas donde está reproducida la biografía. De algunos archivos se han publicado más de una serie. Llegan hasta la actualidad, incorporando algunos diccionarios biográficos muy recientes”. Hoy día los voluminosos índices impresos y las incómodas microfichas han sido sustituidos con ventaja por un acceso telemático.

9 “Las cosas”, en *Elogio de la sombra*, 1969.

obra varias relaciones de cosas<sup>10</sup>. “Un ejemplar de la primera edición de la Edda Islandorum de Snorri, impresa en Dinamarca. Los cinco tomos de Schopenhauer. Los dos tomos de las Odiseas de Chapman. Una espada que guerreó en el desierto. Un mate con un pie de serpientes que mi bisabuelo trajo de Lima. Un prisma de cristal...” más un largo etcétera que no perdona –uno diría, con el Leporello de Lorenzo da Ponte, “pel piacer di porle in lista”– cosas tan sutiles como “la memoria de una mañana”, incluso “la voz de Macedonio Fernández”; tampoco faltan “varios cilindros de metal con diplomas” ni “la toga y el birrete de un doctorado” que reconocen los méritos de un superior intelecto. Todo este patrimonio material e inmaterial que Borges enumera al desvelarnos sus inútiles “Talismanes”<sup>11</sup> abarca un variadísimo conjunto de trastos diferentes, entre los que destaca sin embargo una categoría especial. Pues la bombilla peruana de mate, los diplomas y la espada del desierto, con su indudable carga sugestiva, nada guardan en común<sup>12</sup> con los tomos de Schopenhauer, los dos volúmenes de Chapman o la saga de Snorri impresa en Dinamarca.

“De los diversos instrumentos del hombre”, enseña Borges todavía, “el más asombroso es, sin duda, el libro. Los demás son extensiones de su cuerpo. El microscopio, el telescopio, son extensiones de su vista; el teléfono es extensión de la voz; luego tenemos el arado y la espada, extensiones de su brazo. Pero el libro es otra cosa: el libro es una extensión de la memoria y de la imaginación”<sup>13</sup>. Por eso mismo, escrito o simplemente poseído el libro nos permite observar a su dueño con una agudeza tal que no igualarán jamás las restantes pertenencias: “mis libros (que no saben que yo existo) son tan parte de mí como este rostro de sienes grises y de grises ojos... pienso que las palabras esenciales que me expresan están en esas hojas que no saben quién soy, no en las que he escrito”<sup>14</sup>. Al testimonio del poeta cabe añadir la declaración de un viejo bibliófilo y concluir finalmente que “many men have drawn lifelike... portraits of their own

10 Ahora contamos además con la antología de Umberto Eco, *Vertigine della lista*, Milano, Bompiani, 2009.

11 “Talismanes”, en *La rosa profunda*, 1975.

12 Y aquí Borges nada debe a la lógica clasificatoria, tan aplastante, que sigue Leporello: “purchè porti la gonnella Voi sapete quel che fa” (cf. *Il Dissoluto punito, o sia Il Don Giovanni*, 1787, act. i, esc. v).

13 “El libro” (1978), en *Borges oral*, 1979.

14 “Mis libros”, en *La rosa profunda* cit. (n. 11).

minds, by the mere choice of the books they have gathered around them for their familiar use”<sup>15</sup>.

Y es que somos los únicos responsables de nuestra biblioteca.

La biografía deja entonces de ser autobiografía de un solo interesado, hagiografía del maestro inexistente o historiografía de un personaje para convertirse en *arqueología* de un patrimonio personal o, directamente, cuando consiste ese patrimonio en libros, transformarse en *bibliografía*. En semejante supuesto, la “*illusion biographique*” cede el paso, por decirlo *à la* Edwards, al relato de “libraries and founders of libraries”, pero si el coleccionista de los libros, sea el noble Montaigne o Jonathan Swift, anota en ellos procedencia, precios, impresiones de lectura, o si compone, sea ahora Rafael de Ureña, un ‘índice-registro’ autógrafo de sus fondos literarios enseñará de sí mismo mucho más que los documentos biográficos tenidos en mayor estima<sup>16</sup>. Tamaña celebración de lo escrito debe aceptarse, sin embargo, con un par de cautelas.

Una primera nos avisa del que podríamos llamar *determinismo literario*. Por mucho que la personalidad del lector y su criterio al coleccionar los libros ofrezcan un nítido *portrait* de su vida y sus pasiones, los textos de la biblioteca se sitúan en un nivel complejo donde las opciones personales se entremezclan con el gusto de la época y las grandes tradiciones culturales. Los clásicos, por ejemplo, nunca se leen: se releen – enseña Italo Calvino<sup>17</sup>. Habrá de aceptarse que, vigente un *canon* de autores que fungan de autoridades, ciertos libros imprescindibles salen del libre albedrío del lector: la lengua castellana, el bronce de Francisco de Quevedo, han sido, sin ir más lejos, el destino personal del maestro Borges – tal vez a su pesar<sup>18</sup>. Y qué pensar de los géneros triunfantes en épocas determinadas, así la novela histórica o el relato realista: difícilmente encontraríamos una vieja biblioteca que no tuviera estos verdaderos ‘hijos del siglo’.

La segunda cautela se refiere a los libros de formación profesional. Tendremos que conceder que un médico acumula, en parte al menos, mu-

15 Edward Edwards, *Libraries and Founders of Libraries. From Ancient Times to the Beginning of the Nineteenth Century* (1865), rep. facs. Amsterdam, Gérard Th. Van Heusden, 1968, p. 64.

16 Edwards cit. pp. 64 ss (Montaigne), pp. 80 ss (Swift); Petit cit. (n. 1), pp. ix ss (Ureña).

17 *Perche leggere i classici* (1991), Milano, Mondadori, 1995.

18 “Al idioma alemán”, en *El oro de los tigres*, 1972.

chas obras de medicina; un ingeniero se interesa por cosas de matemáticas, de resistencia de materiales, de diseño. Un hombre de derecho coleccionará libros jurídicos: “viandas y manjar de mucho fruto”, escribió un clásico menor de la profesión, pues “pretender poner límite, y coto a los libros, es coartar los sucesos humanos, estrechar los lances de la fortuna, poner raya a los aspectos del Cielo, que guarda regularidad en sus movimientos”, y por eso los libros del abogado, a tenor de antiguas tradiciones, siempre gozaron de ciertos privilegios: no entran en la restitución de la dote, escapan de la cesión de bienes, están exentos de portazgos y peajes, etc.<sup>19</sup> De nuevo, en estos casos los libros de la biblioteca personal resultan un imperativo que pesa sobre la voluntad del coleccionista.

Hay además ciertas cosas que desempeñan en las listas de Borges un papel afín al que juegan los textos: pienso ahora en los espejos, esa especie de libro cabalístico tan recurrente en su poesía<sup>20</sup>. O los retratos, que nos devuelven –como no sabría hacerlo una bombilla de mate– la imagen estilizada del ser pretérito. A veces una cosa material, si ha sido ejecutada *intuitu personae*, evoca cualidades –reales o atribuidas– del sujeto al que estuvo dedicada. Pues no sólo los escritos emiten mensajes, extienden la memoria... sirven a la imaginación. El intento de narrar una vida desde la consideración rigurosa de sus restos o pertenencias debe atender, en conclusión, también a estos otros objetos significativos.

## II. CORTINA Y LAS PALABRAS

Un reputado dueño de objetos y de libros y fundador de alguna que otra biblioteca fue el abogado Manuel Cortina Arenzana (Sevilla 1802 – Madrid 1879). Príncipe del foro isabelino, hombre público (procurador, diputado, presidente del Congreso, ministro), asesor de reyes, financieros e

19 Son frases y observaciones de Melchor Cabrera y Núñez de Guzmán, *Idea del abogado perfecto*, 1683, oportunamente mencionadas por Rogelio Pérez-Bustamante, *El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, 1596-1996, Madrid, Colegio de Abogados, 1996, pp. 165 ss. Tengo presente un célebre retrato del Guercino (Giovanni Francesco Barbieri, 1591-1666) que figura un anónimo abogado con un libro a la mano y un estante de obras jurídicas, todas identificadas, a su espalda.

20 “Todo acontece y nada se recuerda // En esos gabinetes cristalinos // Donde, como fantásticos rabinos, // Leemos los libros de derecha a izquierda”: *vid.* “Los espejos”, en *El Hacedor*, 1960.

industriales conoció biógrafos a una edad demasiado temprana<sup>21</sup>, cuando su fama de jurista, con el reconocimiento corporativo que representa el decanato casi vitalicio del Colegio de Abogados madrileño, le convirtió en leyenda a los ojos de varias generaciones: sin obra que conservara su ciencia y sus maneras los colegas más jóvenes sólo podrían aprovechar la lección profesional de Cortina por cuentos de los mayores (“habla con la corrección de un libro, con el aplomo de un jurisconsulto, y con la destreza de un hombre que ha empleado la mayor parte de su vida en los debates judiciales y políticos”)<sup>22</sup>, pero también podrían bucear en el archivo de su afamado bufete, un ingente volumen de papeles conservados, para nuestra fortuna, en la institución que gobernó con solicitud de padre (“tesoros de doctrina y de ciencia para el jurisconsulto, modelos forenses inapreciables para el ejercicio de la profesión”)<sup>23</sup>. Y estas otras cosas materiales

21 Fueron conscientes, por lo menos, de las dificultades del empeño, en una combinación hasta ahora no explicitada de afecto y enemistad: “[n]unca nos ha parecido mas difícil que en este momento nuestra tarea de biógrafos. Vamos á escribir la vida de una persona con quien por una parte nos unen vínculos de amistad antigua, y de quien nos separan por otra graves diferencias políticas. Nuestro corazón y nuestra conciencia están en desacuerdo: aquel procura cegarnos con el afecto: esta nos ilumina con la verdad: el uno nos inclina á la indulgencia: la otra nos clama justicia. Pero debemos ser imparciales, y aun con dolor procuraremos serlo. Cuando juzguemos al adversario político nos olvidaremos del amigo privado; y si aun nos encuentra el lector sobrado parciales, no lo atribuya á nuestras afecciones, y si aquel no nos ciega como á otros la pasión de partido. ¿Acaso el juicio que de los hombres de un partido hacen sus adversarios será el juicio de la historia? ¿Nosotros mismos no hemos modificado el nuestro, formado en otra época acerca de muchas personas que en ella figuraron? Y aunque al juzgar á la persona de que ahora se trata nos cegara alguna vez el afecto, ¿están seguros los que nos censuran de que á ellos no puede cegarles el odio? Escribiremos los hechos como pasaron: los juzgaremos á la luz de nuestros principios, pero no nos entrometeremos á escudriñar intenciones, porque Dios solamente puede juzgar bien de ellas: ni seremos tan severos como algunos quisieran, ni tan indulgentes como muchos desearan; seremos justos”. Así arrancan Nicomedes Pastor Díaz y Francisco de Cárdenas el capítulo dedicado a Cortina –apenas había franqueado la mitad de su existencia– en la *Galería de españoles célebres contemporáneos*, IV, Madrid, Ignacio Boix, 1843. Esa sensibilidad de otra época contrasta con las hagiografías, bastante banales, que ofrece la nuestra: José Santos Torres, *Manuel Cortina: el hombre, el político, el abogado (1802-1879)*, Sevilla, Ilustre Colegio de Abogados, 1996.

22 Joaquín María López, *Lecciones de elocuencia en general, de elocuencia forense, de elocuencia parlamentaria y de improvisación*, I-II, Madrid, Imprenta que fue de la Sociedad de Operarios, ahora de D.M. Gabeirós, 1849-1850; vol. II, p. 113.

23 Enrique Ucelay, *Estudios sobre el foro moderno. Conferencias dadas en la*

compensarían, mal que bien, la pena por no haber escuchado al vivo sus informes: “la mejor escuela práctica para los letrados que se dedican á la noble carrera del foro”, proclamó la abogacía por boca del ministerio de turno, “es el foro mismo, en donde diariamente se controvierten importantes cuestiones de derecho entre los de más antigüedad y nombradía, y en donde tienen lugar con frecuencia las vistas de causas célebres, en que toman parte experimentados y brillantes oradores” (real orden de 7 de junio, 1863, “Mandando que se designe sitio decoroso para los abogados que concurran á los debates judiciales”).

Un hombre de letras que siempre rehusó publicar. La paradójica negativa fue deplorable, pues el verbo de Cortina, según testimonio de época, unió a su ejemplaridad la densidad histórica de haber sabido trazar la parábola que separaba la cultura jurídica de antiguo régimen de los estilos del *foro moderno*, tan convenientes al Estado liberal. “En la época en que empezó Cortina á ejercer su facultad” –de nuevo hablan los biógrafos, refiriéndose a los años 1820– “la elocuencia forense variaba de formas, y hasta cierto punto de índole. Asi el alegato no era antes un verdadero discurso regular en sus accidentes, proporcionado en sus partes, sino una coleccion de silogismos dispuestos del modo mas adecuado, no para persuadir el ánimo despreocupado, sino para cortar la réplica al argumentador advertido. En cuanto al fondo de las alegaciones, sabido es que el principio de la autoridad dominaba en ellos sin discernimiento ni medida, y que del mismo modo que en los libros de jurisprudencia que en aquel tiempo se escribian, el fárrago de los autores valia mas que el criterio acertado... Encerradas en este círculo estrecho, las peroraciones judiciales carecian de belleza en sus formas, de elegancia en su estilo, y hasta de interes en la materia... Asi es que cuando renovados los estudios filosoficos empezó este arte á caer en desuso y nuestra sociedad fue olvidando sus formas, introdújose notable variacion en las alegaciones forenses, siendo la audiencia de Sevilla una de las primeras en que tuvo lugar esta mudanza... convencer el ánimo imparcial y despreocupado de los jueces con la inteligencia razonada de las leyes, con el poder del raciocinio, y á veces con lo patético del sentimiento. Los alegatos fueron entonces discursos regulares, mas pobres en textos que los anteriores, pero mas ricos en verdadera elocuencia. Cortina no fue en Sevilla de los que trazaron la

*Real Academia de Jurisprudencia en el curso de 1882 á 1883 seguidas de biografías y defensas de abogados célebres españoles*, Madrid, Viuda de J. M. Pérez, 1883, p. 106.

nueva senda... pero baste decir que no solamente fue digno sustentador de esta nueva escuela, sino que en muy poco tiempo estuvo al nivel de sus ilustrados fundadores”<sup>24</sup>.

El interés de la cita me disculpa por la larga transcripción pues así nos explicamos al fin aquel repetido lamento ante la agrafia del abogado. “Sensible es, ciertamente, que los importantes y preciosos trabajos de Cortina no se hayan impreso y publicado, viéndose el que desee conocerlos y estudiarlos en la necesidad de acudir á aquel archivo ó á los juzgados ó Tribunales donde radican los pleitos en que se hicieron, y de esto nadie es más responsable que su mismo autor. Ya por modestia, ó por otras razones que no es del caso indicar, tuvo siempre Cortina marcada repugnancia á la publicidad de sus escritos y defensas, y se opuso, no pocas veces, á que se tomasen taquigráficamente sus discursos en los tribunales. Asi es que son muy contados los que se han impreso y pasado al dominio del público”<sup>25</sup>.

De su proverbial “repugnancia á la publicidad” (en mi opinión, una superlativa muestra de respeto a la oralidad del trabajo forense)<sup>26</sup> daba buena cuenta la anécdota recogida por Ucelay sobre un pleito ante el Tribunal Supremo que enfrentó a Cortina con el abogado y político Cristino Martos, asesor de la parte contraria. Deseando esa parte (el sevillano Fernando de Espinosa, cuarto conde del Águila) conservar la arena del

24 “Oímosle en aquella ocasión”, continúan Pastor Díaz y Cárdenas, en referencia a un sonado recurso de fuerza del obispo electo de Málaga, “y nos es fuerza decir en honor á la verdad y á la justicia, que su alegato no desmerecía en nada de los que se citan por modelos en los jurisprudencias. Método en las ideas, fuerza y solidez en los razonamientos, nervio y correccion en el estilo, erudicion oportuna y copiosa, arranques de verdadera elocuencia”; desde luego, la causa alcanzó celebridad: *Eco del Comercio* (Madrid), 29 de marzo, 1839, p. 4: “el público oyó como sumo gusto y atencion este elocuente discurso, no solo por la facilidad de decir y demas prendas oratorias que concurren en el señor Cortina, sino tambien por los buenos principios que emitió tanto canónicos como políticos”. Entre los papeles del archivo de Cortina, que presentaré enseguida, localizo el exp. nº 928: “1839. Málaga.- Pleito del Cabildo Catedral... contra el Iltmo. Sr. D. Valentín de Ortigosa, Vicario capitular de la diócesis y obispo electo de la misma, por las doctrinas contenidas en varios de sus escritos”.

25 Ucelay cit. (n. 23), p. 107. Más abajo realizo un ensayo de catálogo de publicaciones de Cortina.

26 Es la tesis que defiende en *Discurso sobre el discurso. Oralidad y escritura en la cultura jurídica de la España liberal*, Huelva, Universidad de Huelva, 2000, que me sirve también para estas informaciones.

letrado solicitó y obtuvo de la sala, contra el parecer de Cortina, permiso para transcribir taquígráficamente los informes. A falta de cosa mejor Ucelay incluye en sus *Estudios*, gracias a una aportación documental que le llega del conde, la réplica de Cristino Martos a la negativa de Cortina: el primero renunciaba, como buen caballero del foro, al permiso concedido en lo tocante a las palabras del colega, limitando la transcripción a sus propias intervenciones. (Por eso se irritó muchísimo cuando el hábil Cortina le echó luego en cara que la toma de notas del alegato de una sola de las partes daba a entender la peor condición procesal de la otra; el pique profesional se enderezó más tarde, con Martos en la junta colegial bajo la presidencia paternal de Cortina)<sup>27</sup>.

### III. COSAS DE CORTINA

Cortina habló mucho y de Cortina también se habló, mucho y por lo común bien: las páginas de Cárdenas y Pastor Díaz sobre nuestro personaje están escritas desde la admiración profesional que manifiestan dos feroces enemigos políticos. Una aproximación a la dilatada biografía del abogado podría entonces realizarse –se trata de una de las estrategias enunciadas arriba– a base de los dichos circulantes desde su misma juventud: la colección de Víctor Herrero<sup>28</sup> ofrece quince notas de diversa consideración, la mayoría publicadas en vida de Cortina; con las obras de

27 Creo se trató de la causa seguida contra un exmagistrado de Sevilla, Felipe Torres y Campos, patrocinado por Cortina y acusado de presentar documentos falsos en un juicio; cf. *La Iberia* (Madrid), 5 de noviembre, 1858, p. 3. De ser el caso, se uniría la ‘repugnancia’ de Cortina a una explicable desconfianza ante el uso judicial de la breviscritura, aún en ciernes: “solo muy recientemente y eso en pocos casos, y únicamente en negocios políticos, se han escrito algunos discursos por medio de la taquígrafia, cuyo medio... conservaría por mas tiempo, ó quizá perpetuaría la memoria de estos, y siempre mucho mejor que los antiguos memoriales ajustados” (Francisco Pérez de Anaya, *Lecciones y modelos de elocuencia forense...* I-IV, Madrid, Imprenta de Baltasar González, 1848-1849, vol. I, “Advertencia sin paginar”).

28 Herrero cit. (n. 8); además de la *Galería* cit. (n. 21) presentan amplia extensión las entradas debidas a Ovilo, *Historia de las Cortes*, 1847 y Rico Amat, *Libro de diputados y senadores*, 1864. De alguna de estas biografías dependen otras, aparecidas en el extranjero: Lucas Alamán (et al.), *Diccionario universal de historia y geografía*, II, México, Tip. de Rafael, 1853, s.v. “Cortina, (D. Manuel)”, pp. 592-594.

oratoria forense, donde era de rigor dedicar un capítulo al célebre abogado, las revistas profesionales y las necrologías, la suma se incrementa en varios textos más<sup>29</sup>. Relatos por cierto traslaticios: sus hazañas de jurista y miliciano, su hombría de bien y su desinterés por lo material, sus virtudes (cardinales), su filiación a las filas del progreso... hasta la forma del cráneo y la expresión de su cara pasan de unos biógrafos a otros desde 1843 a nuestros días. Hechos, sentimientos, cargos, opiniones, parecidos... de todo encuentra el lector en esos apuntes, con una notable excepción: nada hallaremos ahí sobre las cosas que atesoró Cortina.

Además de constituir un género histórico imposible, lastrada por la ilusión del sujeto, la biografía se demuestra, lo comprobamos ahora, demasiado injusta con los objetos. Y sin embargo disponemos de bastante información sobre aquel tesoro de cosas. No todas han de interesarnos, pero conviene esbozar al menos una lista con los *item* principales.

a) El inventario

De 22 de noviembre, 1828 data un “Inventario capital del licenciado don Manuel Cortina”<sup>30</sup>. Otorgado ante el escribano hispalense Francisco Ganzinotto en razón de matrimonio (se había celebrado el 3 de febrero anterior) sabemos que el joven letrado disponía a esa fecha de un patrimonio valorado en 253.054 reales, distribuido de la manera siguiente:

- muebles de casa, cristales, plata labrada: 60.000 rs.
- bienes raíces: 58.800 rs.
- dinero efectivo en metálico: 100.000 rs.
- libros: 8.450 rs.
- ropas: 8.000 rs.
- alhajas de su uso: 3.340 rs.
- deudas cobrables: 11.464 rs.

29 Vid. “Biografía forense. El excelentísimo señor don Manuel Cortina, decano del Colegio de Abogados”, en *El Foro Español. Periódico de jurisprudencia y administración* 4 (1850), 301-304. Merece consideración la nota fúnebre aportada por un admirador de Cortina, Enrique Ucelay, en *El Globo* (Madrid), 14 de abril, 1879, pp. 1-2, utilizada en sus antes citados (n. 23) *Estudios sobre el foro moderno*. También nos topamos con nuestro abogado en el infame *Diccionario biográfico español* de la Real Academia de la Historia, tomo XIV, Madrid, RAH, ¿2011?, *ad nom.* (Luis Martí Mingarro).

30 Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPS), serie: Protocolos notariales, legajo 6554, fols. 430-431v.

Por desgracia el documento no describe al detalle las piezas que se aprecian, mas recoge su peso relativo en esta incipiente fortuna.

b) *La Memoria*

En 1852, a pocos años de hacerse con el decanato (1848), Cortina rindió cuentas del gobierno corporativo. Los indudables progresos del Colegio –se nos dice– aconsejaron que las cuentas se pusieran por escrito; disponemos así de uno de los raros textos publicados bajo su autoría: la *Memoria leída por el Excmo. Sr. D. Manuel Cortina... en la Junta General celebrada el día 5 de Diciembre de 1852*<sup>31</sup>. Este largo informe está repleto de cosas. De titularidad corporativa, en realidad se trata de objetos adquiridos por su empeño y por ende acusa una determinada forma de entender las necesidades de la profesión legal y los valores inmateriales –para empezar, la propia dignidad del foro– que exigía la abogacía liberal. Varias reformas normativas (honorarios del decano y miembros de la junta, derechos económicos del Colegio, espacios reservados en los tribunales) inauguraron la nueva marcha de la institución. La ruptura con las penurias de antiguo régimen comenzaron con el logro de una sede definitiva en la calle de la Concepción Gerónima, nº 7, donde el antes desprestigiado vecino (“al Colegio no se le podía encontrar en ninguna parte”) acreditó por fin arraigo entre los hombres y los cuerpos de la Corte. “Con la satisfacción de que le pertenezca” se disponía allí de sala de juntas, adornada con severo decoro y un retrato de la reina “que mi hijo ha hecho y ofrecido a la corporación, como una pequeña muestra de su agradecimiento por las honras y distinciones que me ha dispensado”. Hubo además biblioteca, una “empresa superior a las fuerzas del Colegio” pero inexcusable: pues “ni aun se concibe la existencia de una corporación facultativa sin libros”. Con el Estado dedicado a dotar con medios e instrumentos la Universidad Central<sup>32</sup> se hacía muy cuesta arriba lograr recursos del Gobierno, pero el

31 Madrid, Impta. Nacional, 1852. Tantos cambios y progresos que, siquiera por una vez, el decano tuvo que pasar por el yugo de la palabra impresa: “desde el primer año que he sido su Decano, he cumplido de palabra con este deber; hoy he creído necesario hacerlo por escrito, por exigirlo así en mi concepto la altura á que afortunadamente hemos llegado”, pp. 3-4.

32 Aurora Miguel Alonso, “Del Plan Pidal a la Ley Moyano: consolidación de la Biblioteca de la Universidad Central”, en *Estudios Históricos. Homenaje a los Profesores José M<sup>a</sup> Jover Zamora y Vicente Palacio Atard*, II, Madrid, Universidad Complutense, 1990, 681-701.

decano sacó cuatro mil reales de Gracia y Justicia y bastantes regalos en especie de varios organismos oficiales<sup>33</sup>. También donaron libros los directos interesados: de los individuos de la junta a muchos otros abogados madrileños<sup>34</sup> la joven colección alcanzaba 2.261 títulos, entre los que se contaba un “número considerable de obras de la profesión”.

c) La escribanía.

Un pequeño salto cronológico conduce a 1856. El diario *La Esperanza* (Madrid) correspondiente al 13 de octubre dio noticia (p. 4) de un espléndido regalo del Colegio madrileño a su decano: se trataba de una aparatosa escribanía labrada en plata de ley por el orfebre Francisco Moratilla, ricamente decorada con complejas alegorías. El obsequio hizo época: fue descrito en otros periódicos y no faltaron poetas que festejaron la ocasión con unas quintillas<sup>35</sup>.

d) El retrato.

Seguimos en 1856. La prensa informó del “magnífico y parecido retrato del Excmo. Sr. Don Manuel Cortina” encargado al pintor Federico de Madrazo por el Colegio de su dirección, con destino a la sala de juntas, donde haría compañía al retrato familiar de la reina<sup>36</sup>. Una cosa más, perfectamente conservada, que preserva hasta hoy la imagen del orador isabelino: sentado cómodamente en un sillón francés junto a una mesa con papeles y un birrete, envuelto en la toga profesional con las manos cruzadas sobre el regazo, su semblante sereno mantiene una mirada penetrante que la frente poderosa y la calvicie sólo logran acentuar. Es la calma majestuosa –pura apariencia– de un auténtico león.

e) El archivo.

Hemos visto antes que Enrique Ucelay se hizo eco del saber pro-

33 Los reales del ministerio permitieron adquirir 33 títulos (144 volúmenes) y cubrir los gastos de impresión de la *Memoria*, pero además recibió el Colegio casi trescientas obras publicadas por la Imprenta Nacional. Los cuerpos colegisladores regalaron sus actas, las Academias sus libros, etc.

34 Y el *Catálogo... de las obras existentes en la Biblioteca...* que incluye la *Memoria* contiene una “Nota de los Sres. Colegiales que han hecho donativos de obras para la Biblioteca del Colegio, por el orden que lo han verificado”; por supuesto, a la cabeza figura “D. Manuel Cortina”.

35 *La Iberia*, 15 de octubre, 1856, p. 4; *La España* (Madrid), 18 de diciembre, 1856, p. 3.

36 *La Época* (Madrid), 5 de diciembre, 1856, p. 4.

fesional atesorado en los papeles del bufete; más de tres mil expedientes para consuelo de los abogados más jóvenes que no vieron ni oyeron a Cortina en los estrados. Miles de palabras escritas e inéditas, testimonio de una vida consagrada al foro; conservadas en su mayoría en el Colegio de Abogados de Madrid, aún esperan investigador<sup>37</sup>.

#### f) Los libros.

En el inventario de recién casado la biblioteca de Manuel Cortina alcanza un valor en absoluto despreciable: nada menos que el 3,33 % del patrimonio, a distancia y en cabeza de las sumas que los estudiosos del libro han calculado en relación a las élites de época isabelina<sup>38</sup>. Durante el medio siglo siguiente la acumulación de textos aumentó de un modo considerable: gracias al inventario y la partición de bienes que he hallado en el archivo de protocolos madrileño sabemos que al momento de morir la biblioteca de Cortina comprendía “cinco mil novecientos sesenta y cuatro volúmenes de derecho, Filosofía, Literatura, é Historia” valorados en 11.928 ptas., esto es, un 0,64 % de un capital de 1,856.671,80 ptas. en total<sup>39</sup>. Como se ve, los títulos aumentaron muchísimo –la biblioteca de Joaquín M<sup>a</sup> López, fallecido veinticinco años atrás (Cortina fue albacea de este su correligionario, colega, amigo), siendo de cierta envergadura no pasó de seiscientos (exactamente 597 obras en 1.567 tomos)– pero los otros conceptos del caudal relicto (inmuebles, resto de mobiliario, derechos de crédito, efectivo, platería) simplemente se multiplicaron de forma exponencial: los fabulosos ingresos (¡hasta 30.000 duros en un año!) del licenciado Cortina –la *Gaceta* registraba su renuncia a los sueldos oficiales cada vez que publicaba su nombre para alguna importante comisión<sup>40</sup>–

37 Una presentación del fondo en Pérez-Bustamante cit. (n. 19), pp. 317 ss. Al colega Pérez-Bustamante, catalogador de los papeles y premio “Antonio Maura” del Ayuntamiento de Madrid (1995), debo agradecer las facilidades de consulta. Añado que, gracias a su empeño, disponemos ahora de acceso digital a los importantes documentos ([http://fundacion.icam.es/web3/cache/BFA\\_fundCort.html](http://fundacion.icam.es/web3/cache/BFA_fundCort.html)).

38 En el caso de referencia la suma en libros representa el 1,11%, lo que puede estimarse dentro del promedio: Jesús A. Martínez Martín, “Cultura y formación intelectual en la revolución liberal burguesa. La biblioteca de Joaquín María López”, en *Estudios Históricos* cit. (n. 32), 651-679.

39 Inventario y partición de bienes de Manuel Cortina, 25 de junio, 1879. Archivo Histórico de protocolos de Madrid (AHPM), legajo 33573, fols. 5509–5572 vto. Notario: Mariano García Sancha.

40 Por ejemplo, los 60.000 reales de sueldo anual como presidente de la Comi-

hicieron prueba del beneficio logrado con la profesión cuando la abogacía era practicada con honestidad y competencia (“el gran distintivo de Cortina”, en palabras de Ucelay, “acaso el primero, era su carácter moral”)<sup>41</sup>.

g) *El Índice de la Biblioteca de D. Manuel Cortina.*

Muchos de los libros recordados pasaron a manos del Estado y aún pueden estudiarse. Al igual que sucedió con el archivo, una institución pública, en este caso la Biblioteca Nacional, custodia muchos volúmenes que pertenecieron a Cortina. La búsqueda en el catálogo electrónico por el campo de procedencia me ha llevado a identificar más de 600 títulos; número más que suficiente para formular varias conclusiones de interés<sup>42</sup>. No aburriré a mis lectores con el relato de esa gozosa pesquisa<sup>43</sup>. Tampoco insistiré ahora –por más que el gran Marc Bloch recomendase otra cosa– en el salto de los tomos dispersos al hallazgo y consulta del “Índice de la Biblioteca” que encabeza estas líneas, otro valiosísimo objeto que nos queda del célebre abogado<sup>44</sup>. Nos basta con saber que una real orden de 31 de mayo, 1908, aceptó para la Biblioteca Nacional la disposición sucesoria de Manuela Cortina Rodríguez, relativa a los “4.000 volúmenes que constituyeron la biblioteca del ilustre jurisconsulto D. Manuel Cortina, que la

sión de Códigos, 21 de agosto, 1843 (*Gaceta* del 22). “Su probidad y abnegacion son inquestionables”, confesó un escritor del momento, “ha renunciado la cesantía de ministro, y no tiene mas cruces ni condecoraciones que las que recibió como miliciano nacional. Dicen que en esto cifra su orgullo, y si es asi, no puede haberlo más lícito, ni de mejor género” (Sánchez Silva, *Semblanzas de... diputados...* 1850, en Herrero cit., n. 8).

41 Ucelay cit. (n. 23), p. 115.

42 La clave es {980} usada en el apartado “Todos los campos”, junto al apellido Cortina, en la máscara electrónica de los catálogos (modalidad de búsqueda avanzada). Se rescatan también bastantes obras posteriores a la muerte de Cortina, libros de los descendientes con toda seguridad. Obviamente, aquí excluyo esas otras publicaciones.

43 Se debe al interés de Felipe del Pino, quien me encargó revisar una copia de la Instituta de Gayo (1845) anónimamente traducida al español (a partir de la edición francesa) pero adornada de la dedicatoria autógrafa “al Exmo. Sor. D. Manuel Cortina // con cuya amistad se honra // el traductor // Nicolas M. Rivero” (está rubricado). Es el ejemplar BN 1/48137, de rica encuadernación (“piel morada y labrada con cantos. Filetes y adornos dorados”) según es propio de un regalo.

44 Tengo que agradecer la asistencia de Dña. Cristina Guillén, responsable de la Sala Cervantes, que supo dirigirme a Julián Martín Abad, *Manuscritos de interés bibliográfico de la Biblioteca Nacional de España*, Madrid, Arco Libros, 2004; cf. nº 587, pp. 245-256.

expresada señora ha legado en su testamento al mencionado Centro de cultura” (*Gaceta* de 18 de junio)<sup>45</sup>. Por fortuna, con los libros llegó el inventario manuscrito (este *Índice* en dos tomos) de la entera colección<sup>46</sup>.

Una ficha suelta (firmada Ayala), inserta entre las hojas del tomo primero, advierte al usuario que “algunas de las obras que constan en este Índice, no ingresaron en la Biblioteca Nacional”. Y en efecto, sin descartar errores de cálculo, he contado a partir del *Índice* unos 4.500 volúmenes, casi 1.500 por debajo de los 5.964 del inventario notarial (pero dudo que mis omisiones al sumar justifiquen tal diferencia: seguramente el *Índice* recogió de modo parcial la biblioteca justipreciada) y 500 por arriba de los 4.000 libros que menciona la real orden de 1908, justificándose así la advertencia de aquel desconcertado Ayala. Ahora bien, en comparación a estas cifras los títulos localizados mediante el catálogo electrónico de la Biblioteca resultan tan escasos (apenas 600 anteriores a 1879: unos 1.500 volúmenes) que debemos aceptar una pérdida generalizada, si no de los tomos, al menos de la noticia precisa de procedencia<sup>47</sup>.

45 Se conserva minuta del oficio cursado a Instrucción Pública por el director de la Biblioteca Nacional (21 de abril, 1908), acusando recibo de los libros (Archivo de la Biblioteca Nacional, signatura BN 0066/055, dato que me envía el archivero D. Enrique Pérez Boyero, cuya colaboración agradezco); *vid.* además “La biblioteca de D. Manuel Cortina”, en *La Época*, 21 de junio, 1908, p. 1. Los libros pasarían a Manuel Cortina Rodríguez (1828-1880), hijo primogénito del abogado, pintor de afición y legado español ante la Confederación Helvética, quien fue ennoblecido en 1872 con el marquesado de su apellido (R. D. de 13 de agosto) seguramente para distinguir al padre con la honra de la prole. Soltero y sin descendientes instituyó heredera a sus dos hermanas Manuela (1830-1908) y María Dolores (1831-1922); de la primera, segunda marquesa de Cortina, fallecida viuda y sin hijos (fue madre de Manuel Espinosa Cortina, joven poeta muerto apenas adolescente: Manuel Cañete “Un ingenio malogrado”, en *La Ilustración española y americana*, Madrid, XXXV [nº XVI, 30 de abril, 1891], p. 10) pasó la “cuantiosa fortuna” a María Dolores (*El Liberal*, Madrid, 5 de abril, 1908) y, tras su muerte, a los dos hijos de ésta. El mayor, José Gómez-Acebo Cortina (1860-1932), heredero del título como tercer marqués de Cortina, abogado, hombre de negocios y destacado político liberal, se encargó de entregar al Estado, como albacea de la tía Manuela, la biblioteca de nuestro interés, según consta en la real orden de aceptación que va mencionada.

46 Biblioteca Nacional, sala Cervantes, mss. 19190-19191. No he sabido localizar en los catálogos electrónicos referencia a este manuscrito.

47 ¿Se limita esa noticia a los volúmenes dedicados a Cortina? No lo creo, dados los materiales –por ejemplo guías de viajes o descripciones de aguas medicinales– que encontramos. Cumple al menos esa condición la traducción de Gayo por Nicolás María

Nos queda, con todo, este *Índice*. Dispuesto en dos tomos de igual encuadernación (tapas de cartón forrado y lomo en piel algo fatigada, grabado con la leyenda “Índice de la Biblioteca de M.C.”) responden a los criterios (también grabados más abajo en el lomo) “Alfabético” y “Por estantes”. El tomo alfabético se desdobra a su vez en las dos categorías de “Obras de Derecho” y “Obras de Historia, Ciencias, Literatura y Artes”, registradas separadamente en partes de igual extensión. No están foliadas las hojas (miden 270 x 205 mm, de papel fuerte y rayado, con líneas perpendiculares rojas que dividen los renglones en segmentos o campos de escritura). Se emplean cuatro conceptos clasificatorios: “autores”, “materias”, “vol[úmen]es” y “est[an]tes”, siendo de advertir que la falta de autor en un asiento se suple con las comillas, las dichas “materias” en realidad ofrecen el título más o menos abreviado, el indicativo “volúmenes” se refiere al número de tomos de que consta una obra<sup>48</sup> y los “estantes” remiten obviamente al mueble (desde el n<sup>o</sup> 1 hasta el n<sup>o</sup> 18, más cuatro estantes “suplementarios”) donde los libros fueron colocados en casa de Cortina. Las hojas del *Índice*, escritas con gran pulcritud, se manejan fácilmente gracias a un abecedario en escalera (uno en cada parte), pero en el interior de las letras (los anónimos se alfabetizan por título) los asientos no siguen un orden riguroso. El amanuense ha reservado cuatro hojas por letra; tres de uso más frecuente (A, C y M) cuentan sin embargo con seis. Veo dos manos; la segunda, que añade unos cuantos títulos siempre al final de letra, es ocasional<sup>49</sup>.

Rivero, como sabemos; encuentro otro caso en Pedro Sainz de Andino, *Elementos de elocuencia forense* (1827), Madrid, Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo Arte, 1847 (signatura BN 1/44230), con leyenda autógrafa del autor: “Al Exmo. Sr. D. Manuel Cortina. En memoria del singular aprecio y sincera amistad que le profesa su afmo. Pedro Sainz de Andino”. Seguramente una búsqueda por los títulos jurídicos de la biblioteca arrojará otros muchos ejemplos.

48 En el caso de “Ponson du Terrail. Oeuvres”, según entrada del *Índice por estantes*, “Suplement[a]rio n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>”, una nota (a) aconseja “Vease al final la nota detallada de las obras”, remitiendo así a una larga lista de títulos (“Novelas de Ponson de Terrail”), a veces agrupados en series.

49 Esa misma mano es la que escribe por Cortina en sus últimos años de vida: *vid.* por ejemplo el facsímil de la carta de 22 de mayo, 1876, dirigida a Manuel Silvela por nuestro abogado, en Santos Torres cit. (n. 21), pp. 151-154. Una tercera mano, excepcional, desliza a pie de página alguna noticia como la recogida en la nota anterior; así sucede también en la primera página del sector de obras jurídicas, letra C: “Las Sent[enci]as del

El *Índice de la Biblioteca por estantes* distribuye sus páginas (con las características y calidades del índice anterior) en los mismos conceptos (esto es: autores, materias, volúmenes, estantes) pero la última columna se encuentra lógicamente en blanco (con el signo de las comillas para rellenar el vano). El manuscrito se dispone ahora en escala numerada del 1 al 20 más 4 “suplementarios”, con cuatro hojas por número (salvo los “suplementarios” segundo a cuarto)<sup>50</sup>; se encuentran en blanco las hojas correspondientes a los estantes nn<sup>o</sup> 19 y 20, que seguramente nunca existieron. Eso significa que la biblioteca contaba con veintidós estanterías, de las cuales las dieciocho primeras –las grandes o principales– son mencionadas en una anotación del inventario *post mortem* donde se valoraron en 675 ptas. “diez y ocho estantes para libros chapeados de caoba”<sup>51</sup>. A partir del estante n<sup>o</sup> 11 desaparecen los libros jurídicos, que vuelven en los “suplementarios”; las estanterías 1 a 10 mezclan la materia jurídica con las otras, de modo que nunca hubo un mueble dedicado íntegramente al derecho. Al estar colocados, según resulta del *Índice*, por orden de *abc* los libros podían localizarse sin tejuelo topográfico; este práctico sistema de disposición, tan flexible, permitía el aumento de la biblioteca sin tener que reordenar los fondos.

#### IV. EL ARCHIVO: CORTINA Y LOS PAPELES

De la marea de cosas que acabo de describir, susceptible de ser ampliada en mil detalles gracias al inventario *post mortem* citado en último lugar, me limito a considerar aquí unas cuantas. Está claro que nos interesan ante todo los textos de Cortina, tanto los inéditos (el archivo) como los impresos (la biblioteca), artefactos materiales aunque cargados –es la enseñanza borgiana– de imaginación y de memoria: en estos objetos se apreciará mejor la impronta del propietario con mayor intensidad. (Pero

Tr[ibun]al Sup[rem]o y las del Consejo de Estado se hallan en el estante pequeño”; es nota (a) del asiento “Colección legislativa”.

50 El “Suplementario n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>” tiene seis hojas, pues contiene al final la citada relación –interminable– de novelas de Ponson du Terrail; el “Suplementario n<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>” tiene tres, al sacrificarse la cuarta para abrir, íntegramente de la segunda, menos meticulosa, mano del Índice, un “Suplementario n<sup>o</sup> 4”, compuesto de una hoja, la última del manuscrito.

51 Por tanto, los “suplementarios” de la biblioteca eran esos “estantes pequeños”, uno de los cuales aludido en nota que recojo arriba. Desconozco la razón de su ausencia en el inventario de bienes de Cortina.

comprobaremos dentro de un momento que la singularidad de esos textos consistió –falsa paradoja– en su gran valor como síntesis de los retos institucionales contemporáneos y expresión de las coordenadas culturales en que se movía, hace siglo y medio, la gente del foro). Hay aún otros bienes dotados de significación, como la escribanía que regaló el Colegio o el retrato pintado por Madrazo para su sala de juntas; con ellos la imagen física y la figura moral de Cortina fueron preservados, hasta hoy, gracias a la admiración de los contemporáneos. Las restantes cosas inventariadas –“un reloj de repetición de uso del finado”, “una caja de cartón que contiene cinco condecoraciones, entre ellas la Cruz de Cadiz”, “un neceser de escribir forrado con piel de Rusia”, etcétera– debo pasarlas por alto pues carezco de la formación arqueológica necesaria para analizarlas de modo convincente. (No se me oculta que esa modesta caja de medallas sella el destino –discretísimo– de los honores concedidos a quien se revela tan poco amigo de distinciones)<sup>52</sup>.

Examínese por fin el archivo. Testimonios de época precisan que los míticos documentos del bufete (“tesoros de doctrina y de ciencia para el juriconsulto, modelos forenses inapreciables para el ejercicio de la profesión”) llegaron al Colegio por generosidad de los herederos<sup>53</sup>, tal vez no exenta de pérdidas: de los más de 3.000 expedientes que dijo conocer

52 No veo en la caja de cartón, ni en parte alguna del inventario, rastros de la gran cruz de Carlos III concedida a Cortina “como premio de los importantes trabajos que ha hecho en la comisión de Códigos de que es presidente y de los servicios que ha prestado como decano del colegio de abogados de esta corte, puesto que ha desempeñado muchos años” (*La Época*, 17 de marzo, 1863, p. 3). Concedida pero no aceptada: convocado al efecto por el ministro de Gracia y Justicia, renunció en persona a la condecoración y a un título de Castilla: *La Iberia*, 22 de marzo, 1863, p. 1. Sobre el rechazo de la Legión de Honor otorgada por Napoleón III –“esta condecoración no se había instituido para recompensar servicios de abogado”– *vid.* Eduardo García Díaz, “Manuel Cortina”, en *La Ilustración española y americana* (año xxxi, n.º xv), 22 de abril, 1879, 270-271, p. 271.

53 “En el largo período de cuarenta años que ejerció Cortina la profesión en Madrid, con la clientela más numerosa y escogida que ha reunido Letrado alguno en España, se comprenderá el número incalculable de defensas, alegatos, dictámenes y escritos jurídicos... que salieron de su bufete”, recuerda Ucelay *cit.* (n. 23), p. 106. “Su método para el trabajo era tan admirable como su perseverancia y laboriosidad; sin esta virtud del orden hubiera sido imposible aquella fecundidad tan asombrosa. Sólo en el archivo profesional, que poco después de la muerte de Cortina remitió al Colegio de Abogados de Madrid su hijo político don Carlos Espinosa, existen más de tres mil expedientes de los que en aquel bufete, modelo de orden, a la vez que de actividad e inteligencia, se formaban por la defensa y despacho de los negocios”.

Ucelay existen en la actualidad unos 2.400, distribuidos en cajas (son casi doscientas) repletas de pleitos, dictámenes, testamentarias, cartas... desde 1825 hasta los años 1870. No conozco otro abogado de ese tiempo –en ningún país europeo– que haya dejado más y mejores restos de su vida profesional.

Los primeros documentos corresponden a una actividad centrada en Cádiz, con cierta preferencia por los asuntos criminales<sup>54</sup> (no rara vez con implicaciones políticas: por ejemplo, causas abiertas por disturbios con ocasión de elecciones en la histórica iglesia de San Felipe), pero consta por otras vías la labor desarrollada en Sevilla como juez-árbitro de controversias civiles<sup>55</sup>. Los documentos enseñan además que el desempeño de Cortina como procurador bajo el Estatuto y diputado bajo la Constitución (1837) no llegó a interrumpir su ejercicio forense<sup>56</sup>.

La política, en cualquier caso, le condujo a Madrid (varias veces parlamentario y ministro de la Gobernación en la regencia de Espartero) y está detrás de su traslado definitivo: “residiendo hoy en esta Corte”, solicita Cortina en diciembre de 1839, “desearía merecer la honra de formar parte de su Colegio de abogados, agregando esta distinción a la de pertenecer al de la Ciudad de Sevilla desde 1823, según resulta del documento que acompaña”<sup>57</sup>. En el giro de una década, la dedicación a la corporación

54 El primer expediente de la serie, que marca tono hasta los años 1840, se describe así: “1825. San Fernando.- Causa criminal, de oficio, seguida contra Antonia Heredia, vecina de San Fernando, por heridas causadas a Sebastián Fernández, de la misma vecindad”. Pero la ordenación de los papeles presenta saltos cronológicos, pues veo en la caja 23 (exp. nº 254 y ss) pleitos civiles de la Década ominosa.

55 AHPS, Protocolos notariales, laudo de 26 de octubre, 1829, legajo 3844, fols. 4393 – 4396r; nombramiento como juez árbitro de 2 de abril, 1830, leg. 3847, fols. 811 – 812v; escritura de compromiso de 24 de enero, 1837, leg. 19985, fols. 76 – 80v; laudo de 5 de julio, 1837, mismo leg., fols. 407 – 408r. Por esos años el fondo Cortina contiene también documentos sobre litigiosidad mercantil gaditana; *vid.* por ejemplo José de Ezquiaga contra Ricardo Villanueva por la expedición del bergantín Rosario (exp. nº 379, 1830); Pedro Zaldo contra Juan Antonio Aranzubulu y otros sobre abono de un seguro (exp. nº 387, 1831).

56 Cuento más de doscientos casos entre 1823 y 1843, esto es, los años iniciales de Cortina en las Cortes. De esa época datan algunos pleitos de señorío: *vid.* exp. nº 740. “1838. Osuna.- Apunte de los autos a instancia del Ayuntamiento de Osuna con el Sr. Duque de Osuna sobre presentación de títulos del señorío de los pueblos”.

57 Santos Torres cit. (n. 21), facsímil de p. 125. En los años previos el archivo demuestra que los intereses de Cortina estaban concentrados en Cádiz (la misma ciudad

y a los asuntos del bufete le alejó de la militancia de partido (“su casa y su despacho se llamaban por cuanto le conocimos los Estados Unidos, donde todas las ideas y todas las miserias eran sacrificadas al estudio, á la ciencia y á la amistad”, precisa Ucelay), a favor de una práctica floreciente. Y su fama como abogado saltó a la cultura popular: debo confesar que mi primer contacto con nuestro personaje se debió a la lectura infantil de los *Episodios Nacionales* de Benito Pérez Galdós, en una de cuyas novelas (*La estafeta romántica*, 1899) juega Cortina (“el mejor de los hombres... el más sabio de los jurisconsultos”) un papel decisivo<sup>58</sup>.

Contiene el archivo de los años madrileños casos de toda especie con escasa incidencia de causas criminales<sup>59</sup> en relación a las civiles y mercantiles y predominio, entre los clientes, de las figuras del momento: justamente célebre la defensa del exministro Esteban Collantes, en una de esas raras ocasiones en que quedó atrapado el verbo esquivo de Cortina<sup>60</sup>, no tuvo menos repercusión el asesoramiento de la reina madre María Cristina, de Isabel II y otras reales personas<sup>61</sup>, la asistencia jurídi-

de Cádiz, San Fernando, Jerez, Puerto de Santa María), en menor medida en Huelva (Moguer) y Córdoba... sin muchos casos ventilados en Sevilla.

58 Esa novela, presentada en forma epistolar, se desarrolla en los años 1840 y Cortina aparece como asesor de la condesa Pilar de Loaysa en un turbulento asunto de filiación extramatrimonial; pero no es, como se sabe, el único episodio donde Galdós cuenta con Cortina (Pérez-Bustamante cit., n. 19, p. 320: *Los apostólicos, Mendizábal, Montes de Oca, Los Ayacuchos, Bodas Reales, Las tormentas del 48, La de los tristes destinos*). De la ficción a la realidad, vid. exp. n.º 2148: “1855. Madrid.- Consulta... de Vicente de la Hoz sobre la herencia de sus hijos adúlteros”.

59 Una explicable excepción formarían los delitos cometidos por medio de la imprenta: por ejemplo, el conde del Valle de San Juan contra Luis Sagasti García-Herberos, director de *La Nación* (exp. n.º 126, 1850); el conde de San Luis contra Melchor Carratalá, de *El Sueco*, por injurias (exp. n.º 1487; 1852); Antonio Doral, exministro de Marina, contra Antonio Gervasio Moreno, del *Diario Español* (exp. n.º 153, 1853).

60 “Causa seguida en el Senado constituido en tribunal de Justicia contra... para exigirle la responsabilidad en que haya podido incurrir como ministro que fue de Fomento... [en] la contrata de 130.000 cargas de piedra mandada verificar por R.O. de 28 de agosto de 1853” (exp. n.º 196, 1858). La prensa publicó la rectificación del *Messenger* de Bayona, engañado con la noticia de una minuta de 120.000 reales; al contrario, “autorizados además por el señor Estéban Collantes declaramos... que el señor Cortina... ha rehusado repetidas veces recibir ningún testimonio de reconocimiento”, *La España*, 26 de junio, 1859, p. 3. Tuvo que aceptar un libro, como veremos en un momento.

61 Por ejemplo, exp. n.º 873, “1847. Madrid.- Consulta a S.M. la Reina Isabel II

ca a la alta nobleza –envuelta desde los Cuarenta en pleitos señoriales y disoluciones de mayorazgos<sup>62</sup>– y, por esta vía nobiliaria, del mismísimo emperador Louis Napoléon<sup>63</sup>.

La incipiente industria española ha dejado también huella. Por una parte, las compañías ferroviarias, con el sinfín de pleitos de responsabilidad en que incurrían por la marcha incendiaria de los trenes o los atropellos de personas, fueron, a lo que resulta de estos papeles, grandes clientes de Manuel Cortina<sup>64</sup>. Por otra, las compañías mineras, un sector económico en despegue desde los años 1820, reclamaron sus servicios por las complejidades de la denuncia de yacimientos, la vida institucional de las empresas –carentes de una tipología específica en la vetusta regulación mercantil– o el régimen variable de concesión estatal<sup>65</sup>. Finalmente,

sobre un artículo firmado por el brigadier Moreno de las Peñas ofensivo al Ministro de la Guerra, redactado por el ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. Sebastián González Nandín”. Son numerosos los papeles del infante Sebastián Gabriel de Borbón y Braganza: diferencias con Hacienda (1862, n° 1982), disolución de un mayorazgo (1862, n° 1947), etcétera; asistencia jurídica que le costó violentos ataques en la prensa de izquierda: *La Época*, 7 de noviembre, 1864, p. 3. Sobre la reina María Cristina y el asunto de las joyas de la Corona española, *vid.* por ejemplo *La España*, 8 de noviembre, 1857, p. 4.

62 *Vid.* exp. n° 993, “1851. Madrid.- Apelación del Ayuntamiento de la Villa de Sueca contra los Condes de Chinchón, Duques de Sueca, sobre sus pretensiones de señorío sobre dicha Villa”. También, exp. n° 874 (sin fecha): “Relación circunstanciada de las fundaciones de los mayorazgos de sucesión regular de la casa del Excmo. Sr. Duque de Frías y Uceda”. Abundan los pleitos de Frías y Uceda: exp. nn° 1544 y 1610 (Madrid, 1858), por el ducado de Escalona; n° 1465 (Madrid, 1857), sobre título de honor y mitad reservable de varios mayorazgos; n° 1239 (Madrid, 1856) contra la duquesa de Uceda sobre propiedad y pertenencia de la mitad renovable de varios mayorazgos, etcétera.

63 Exp. n° 1172, “1863. Madrid.- Pleito del emperador y de la emperatriz de los franceses, como condes de Teba, contra el pueblo y ayuntamiento de Baños de Rioja sobre la propiedad de varios bienes que la dicha condesa de Teba posee en la citada villa”, pero los litigios de este señorío arrastraban años: *La Época*, 2 de febrero, 1854, p. 3 (recurso de nulidad de un fallo de la audiencia de Burgos sobre ciertas prestaciones, con Salustiano de Olózaga como abogado de la villa); *vid.* también exp. n° 1920: “1862. Madrid.- La Emperatriz, condesa de Montijo y Teba, por el marquesado de Mora”.

64 Por ejemplo, exp. n° 1990: “Madrid, 1863.- Pleito del Real Patronato contra la Compañía Ferroviaria del Norte por la expropiación de terrenos para ampliar la estación de Príncipe Pío y línea del ferrocarril”; también exp. n° 221: “1861, Madrid.- Causa seguida en el Juzgado de 1ª instancia de Lillo contra D. Ramón Gallego Álvarez, maquinista del ferrocarril Madrid a Alicante por incendio de unas mieses a su paso por Villacañas”.

65 Exp. n° 800: “1847. Madrid.- Autos pendientes en el Tribunal Superior de

el sector financiero, tanto nacional (Salamanca, Fagoaga, Bertrán de Lis, Banco Unión...) como internacional (Rothschild, Compañía de Depósitos...), pasó más de una vez por el bufete de la calle de Atocha<sup>66</sup>.

El cuaderno de trabajo correspondiente al archivo nos reserva, en conclusión, pocos secretos de interpretación. Revela la impronta de una práctica intensa que recorre todas las capas sociales con clara tendencia, eso sí, a concentrarse en las esferas más altas: el catálogo sistemático de estos materiales serviría para bosquejar una guía de la nobleza y el capital de España en años sometidos a profundas transformaciones. Viejos privilegios feudales convertidos, pleito a pleito, en títulos de propiedad; compromisos del Estado en la creación, concesión y control de servicios públicos imprescindibles (así el ferrocarril o los emergentes suministros)<sup>67</sup>; desarrollo del crédito a interés<sup>68</sup> y de la industria extractiva o fabril... Pero

Madrid entre los dueños primitivos de una mina titulada 'La Valenciana' y Luis Carlos Castaños, denunciador de la misma con el nombre 'La Sevillana', sobre mejor derecho a su explotación y pertenencia"; exp. nº 1333: "Madrid 1855.- Miguel Almira contra el Estado, sobre revocación de Real Orden de concesión definitiva de la mina 'Calamidad' a la Sociedad Minera La Fortuna"; exp. nº 1335: "Madrid. 1855.- Pleito de Manuel Cantero, director de la Sociedad Minera llamada San José de Gargantilla, contra Mauricio Carlos de Onís y consortes sobre la entrega de las láminas o títulos respectivos a las acciones de la referida Sociedad Minera de que fueron dueños".

66 *Vid.* exp. nº 907 (Madrid, 1850), relativo a la quiebra de la sociedad metalúrgica Británica, donde Cortina actuó por cuenta de la Banca Rothschild Hermanos, París; también, nº 1870: "1862. Madrid.- Autos de Pablo Badals... apoderado de Luis Enrique Aguiló, director de la Compañía de Depósitos y Almacenes Generales de París, sobre un crédito de 250.000 francos a los que obligó Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, el palacio de Buenavista en Madrid". Sobre la banca española, siempre a título de muestra, *vid.* exp. nº 1178: "1855. Madrid.- Pleito del banco Español de San Fernando y los síndicos de la quiebra de Joaquín Fagoaga contra José de Salamanca sobre reintegro de 50 millones de reales en títulos del 3%"; exp. 813: "1848. Madrid.- Pleito de los liquidadores del Banco de la Unión contra el Excmo. Sr. D. José Sefont, vecino de Madrid, sobre la cobranza de 561,55 y 1.818,43 reales". Casos que afectan al amigo Salamanca en los exp. nnº 1494 (Madrid, 1857), 1497 (Madrid, 1857), 1500 (Madrid, 1857). De Vicente Bertrán de Lis, gran contratista del Estado, tenemos entre otras cosas los papeles sucesorios (*vid.* exp. nº 1577: "1858. Madrid.- Liquidación y división de los bienes dejados por el fallecimiento de los cónyuges Vicente Bertrán de Lis y Vicenta Rives... como albacea testamentario").

67 *Vid.* exp. nº 1912: "1865, Sevilla.- Pleito de la empresa del Alumbrado de Gas de Sevilla contra la Administración general del Estado".

68 Exp. nº 768: "1842. Madrid.- Memorial ajustado del pleito que litiga la Junta Administrativa y Liquidadora de la Casa de los Cinco Gremios Mayores de Madrid con

también encontramos, algo más desdibujados, restos palpables de tensiones entre pueblos y señores<sup>69</sup>, cenizas de un decadente esclavismo<sup>70</sup> y brasas de ese nuevo estatuto cuasi-servil (me refiero al trabajo asalariado) y de sus formas primitivas de lucha contra la producción mecanizada<sup>71</sup>. A la vista del archivo, el abogado Cortina se convierte en testigo de excepción de la historia social, política y jurídica de España. Una densa historia, definitivamente atrapada en esos viejos papeles.

## V. BIBLIOTECAS DE CORTINA

“Que otros se jacten de las páginas que han escrito; a mí me enorgullecen las que he leído”. Estos versos, cosa –cómo no– del maestro Borges<sup>72</sup>, vienen como anillo al dedo en el momento de considerar los libros. Ya sabemos que apenas se trata de textos propios, quiero decir, libros escritos por Cortina: la “manía contra la publicidad” que le persiguió, fuente conocida de anécdotas (y de lamentos de los discípulos), convirtió en auténticas rarezas los escritos de su firma. Y sin embargo, unos cuantos existieron. Si no me equivoco, las obras del personaje –dispuestas en aproximado orden cronológico– son las siguientes:

### 1. El discurso fúnebre del exministro de Hacienda Mateo Miguel

Diego Fernández de Henestrosa y Montenegro, Marqués de Villadarias, y otros sobre si el capital depositado en la casa de los Cinco Gremios Mayores de esta Corte conserva el verdadero y primitivo carácter de depósito o el de imposición con interés”.

69 Exp. n<sup>o</sup> 1031: “1840. El Coronil (Sevilla).- Pleito del Ayuntamiento Constitucional de la Villa del Coronil (Sevilla) contra Luis Joaquín Fernández de Córdoba, duque de Medinaceli, sobre nulidad de una sentencia dictada por la Audiencia de Sevilla en el pleito sobre propiedad de unos terrenos que poseía el duque en dicha Villa”.

70 Exp. n<sup>o</sup> 1683: “1859. Madrid.- Pleito de José de Jesús Portela con José Cabrera Brito sobre el reintegro del importe de ocho negros comprados a la sociedad de Guibert y Compañía”; n<sup>o</sup> 2052: “1864. Madrid.- Pleito de Agustina Pérez, vecina de la Habana, hija y heredera de Juan Pérez García, por el apresamiento del bergantín brasileño María de la Gloria, propiedad de Joaquín José de Oliveira y dedicado al tráfico de negros, hecha por el corsario español El Romano”.

71 Exp. n<sup>o</sup> 1912: “1848. Madrid.- Autos de José Bonaplata y su Compañía sobre la indemnización de la Empresa Sociedad de Bonaplata por el incendio que sufrió en los tumultos e incidentes de Barcelona el 5 de agosto de 1835”.

72 “Un lector”, en *Elogio de la sombra*, cit. (n. 9).

Ayllón (“su amigo... su condiscípulo, su compañero en la vida pública”), aparecido en el *Eco del Comercio* (Madrid), 13 de agosto, 1844, p. 4.

2. El *Acta de la sesión inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, celebrada el día 16 de octubre de 1849*, Madrid, Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación (Impta. Eusebio Aguado), 1850, 40 pp. Cortina, presidente de la Academia, disertó sobre las profesiones jurídicas y la importancia de los conocimientos históricos y filosóficos y de la oratoria en el ejercicio de la abogacía.

3. La *Memoria* colegial de 1852 que, en realidad, es un conjunto de textos diferentes, pues a las páginas de Cortina sobre la marcha del Colegio desde su acceso al decanato se añadía, con otras piezas menores, el catálogo de la biblioteca corporativa.

4. Una carta sobre sus viejas relaciones con Espartero y anuncio de separación del Centro parlamentario, aparecida en *El Clamor Público* (Madrid) del 2 de abril, 1856, p. 1<sup>73</sup>.

5. Enrique Ucelay (*Estudios sobre el foro moderno*, pp. 394 ss), en capítulo sobre Manuel Pérez Hernández, recoge el elogio fúnebre de este abogado por el decano Cortina, según se publicó en *El Faro Nacional* (1856).

6. El *Dictamen dado á S.M. la reina doña María Cristina de Borbón... por los Abogados del Colegio de Madrid D. Manuel Cortina, Don Juan González Acevedo, D. Luis Pérez Díaz* (1857), donde Cortina compartía autoría con otros colegas, sin que sea posible conocer la composición detallada del dictamen<sup>74</sup>.

7. Una nota dirigida al diario *La Iberia* en 1858 sobre la defensa de María Cristina en el asunto de las joyas de la Corona; apenas tres frases, indignadas ante la insinuación de beneficios económicos, lo que Cortina refutó (“acepta el obsequio de que te envíe mi retrato, bien sencillo, y sin ninguna de las condiciones de valor material que te alarman y casi te afligirían”) sacando las cartas cruzadas con la viuda de Fernando VII (*La Iberia*, 7 de mayo, 1858, pp. 2-3).

73 Vid. además los comentarios de *La España*, 29 de marzo, 1856, p. 3.

74 *Dictamen dado á S.M. la reina María Cristina de Borbón sobre el de la Comisión de las Cortes Constituyentes de 1854, encargada de la información parlamentaria relativa á su persona...* Madrid, Impta. de El Fénix, 1857. 155 pp. Además de esta edición exenta, el documento saltó a los diarios: por ejemplo, comenzó a salir en *La España*, 5 de noviembre, 1857, p. 4, continuando la publicación en días sucesivos.

8. El discurso a favor del exministro Agustín Esteban Collantes (1859) ante el Senado, recogido en el diario oficial de la cámara<sup>75</sup>.

9. Consulta de Francisco Durañona y Antonio Tuero, “espulsados de La Habana por orden arbitraria del capitán general de la isla de Cuba”, a los letrados Manuel Cortina, Manuel González Acevedo, Cirilo Álvarez, Manuel Alonso Martínez y Francisco Cutanda. Se publicó, con párrafos del dictamen y comentarios, en *El Clamor Público*, 22 de junio, 1864, p. 1; también salió al completo: *Exposición que elevan á S.M. la Reina... precedida de la contestación dada á la consulta jurídica...* Madrid, Imp. de D. Zacarías Soler, 1864. 34 pp.

10. Dictamen (1862) sobre un empréstito concertado por el Estado español con Inglaterra, publicado por la *Gaceta de los Caminos de Hierro* (Madrid), 28 de agosto, 1864, p. 553.

11. Sin contar el caso de Esteban Collantes, Enrique Ucelay recopila en sus *Estudios* (1888) tres intervenciones de diversa fecha, a saber: el informe en la causa seguida contra el director general de Presidios José Puigdullés (1842) y dos dictámenes a petición del duque de Frías y del conde de Plasencia, aparecidos respectivamente en *El Eco de la Ley* y *El Foro Español*.

Comparado con otros letrados de la España isabelina, como el íntimo Joaquín M<sup>a</sup> López y contrincantes políticos o profesionales del fuste del marqués de Gerona, Pacheco u Olózaga, el catálogo de Cortina resulta de una pavorosa parquedad. Nada vemos del gusto de sus colegas por las letras, en particular el drama y la poesía tan asiduamente cultivados por el abogado liberal: “a la par con el latín, con la filosofía y con las matemáticas”, confesó uno de ellos, “devorábamos las poesías de Melendez y las Comedias de Calderón; entre una disertación sobre la tutela y otra sobre el derecho de tanteo, brotaba de nuestra mente un romance descriptivo, una oda á la libertad de Grecia, ó un acto de tragedia de la Escuela de Racine. El arte y la literatura eran nuestro deleite y nuestro amor: un porvenir artístico y literario, una reputación de poeta, eran nuestro

<sup>75</sup> Y, a partir de allí, en otras sedes: *Vista del proceso contra el Excmo. Sr. D. Agustín Esteban Collantes... publicada por los Directores de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1859; la defensa de Cortina *ibid.* pp. 207 ss, 223 ss. También, *Colección de trabajos forenses y notas biográficas de los más notables abogados de España publicados por la Revista de los Tribunales*, Madrid, Centro editorial de Góngora, 1903, pp. 232 ss.

ideal, nuestro anhelo, nuestra esperanza... El torbellino de la época hubo por una parte de arrastrarnos; y los deberes apremiantes de una situación no holgada nos lanzaron, por otra, en la carrera y en los compromisos del foro”<sup>76</sup>. Aunque resultara infrecuente, Manuel Cortina, hijo de familia acomodada y amante del teatro... en la simple calidad de espectador, no tuvo más afición que los dichos “compromisos del foro”<sup>77</sup>.

De otro lado, los títulos recogidos carecen de la gramática del auténtico impreso. A veces son un precipitado de la palabra cogida al vuelo –mal que bien– por los taquígrafos: cosas dichas pero no pensadas como objeto de lectura. Otras veces se trata de textos para exclusivo consumo corporativo, donde la autoría del individuo cede protagonismo al peso de la institución. Tampoco expresan mucho más los dictámenes a instancia de parte: con destinatario–comitente predeterminado, sólo las circunstancias de la persona implicada o la magnitud política del problema –dos razones ajenas por completo a la voluntad del abogado– atrajeron el interés de los terceros. Y qué decir de ese par de cartas aparecidas en los diarios: productos ciertamente impresos, mas tan penetrados por el tiempo –cualquier periódico se encuentra condenado al olvido el día siguiente

76 Joaquín Francisco Pacheco, *Literatura, historia y política*, I–II, Madrid, Antonio San Marín – Agustín Jubera, 1864, *vid.* I, p. VII. También, Joaquín M<sup>a</sup> López, *Colección de discursos parlamentarios, defensas forenses y producciones literarias*, I–VII, Madrid, Manuel Minuesa, 1856–1857; Salustiano de Olózaga, *Estudios sobre Elocuencia, Política, Jurisprudencia, Historia y Moral*, Madrid, A. de San Martín – A. Jubera, 1864; José de Castro y Orozco (marqués de Gerona), *Obras poéticas y literarias*, I–II, Madrid, M. Rivadeneyra, 1864–1865.

77 Sobre la fortuna familiar, *vid.* por ejemplo la partición convencional de bienes de Cayetano Cortina y Billoc, del comercio de Sevilla y hermano (en línea paterna) de Manuel Cortina, en AHPS, Protocolos notariales, legajo 6557, fols. 613–615v. (escribano Francisco Ganzinotto); por lo demás Cortina, por vía de su matrimonio, estaba relacionado con Ignacio Vazquez, uno de los grandes burgueses sevillanos, enriquecidos con la desamortización: François Héran Haen, *Tierra y parentesco en el campo sevillano: la revolución agrícola del siglo XIX*, trad. María Marchetti-Mauri, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1980, pp. 75 ss, pp. 85 ss, pp. 152 ss (anticlericalismo de Cortina). Sobre la afición teatral –tal vez, exigencia de *status*– sabemos que el abogado compró (13.640 rs., 14 mrs.) a un José González Carvajal “un Palco principal del Teatro Cómico de esta Ciudad que se halla cuasi frente del Colegio de San Acacio”, AHPS, Protocolos notariales, 6 de marzo, 1827, leg. 6550, fols. 330–337v. García Díaz cit. (n. 52), destacó en Cortina la vivencia de la abogacía como sacerdocio con la prueba de “que no conocía el teatro Real, á pesar de estar abonado desde su apertura á una platea, que disfrutaban sus hijos hasta el día”, p. 271.

a su publicación— que podríamos arrastrarlos al terreno de la oralidad sin grandes inconvenientes. El compromiso del letrado isabelino —Cortina para ejemplo de todos— fue hablar y nunca escribir<sup>78</sup>; a su manera lo expresó muy bien Guillem Tell, jurista de la generación posterior y decano del Ilustre Colegio de Barcelona, en referencia a Durán i Bas y sus discípulos: la llamada *escuela jurídica catalana* “es gloriaba de no haver escrit llivres”<sup>79</sup>.

Cortina escribió aún menos que el jurista catalán, pero tuvo probablemente más libros en su biblioteca: exactamente “cinco mil novecientos sesenta y cuatro volúmenes de derecho, Filosofía, Literatura, é Historia” a tenor del inventario que conocemos. Tantos libros, que ahora sólo es posible revisar una muestra significativa<sup>80</sup>.

Ya sabemos que la biblioteca se desdoblaba en dos categorías: los libros jurídicos (“Obras de Derecho”) y los restantes (“Obras de Historia, Ciencias, Literatura y Artes”). Opción racional, se dirá, tratándose de un

78 La escritura del informe forense —enseñaba Sáinz de Andino cit. (n. 47), p. 168— resultaría un desastre oratorio y, sobre todo, planteaba un escrúpulo moral: pues hacía trabajar más al abogado en perjuicio de la economía del cliente. Y eso sin considerar los azares de la vista: un litigante tan diestro como Manuel Pérez Hernández resultó temible para sus colegas, entre ellos el mismo Cortina, “porque por más apercibidos que se presentaran en los estrados y por más dispuestos que se tuvieran para el debate, Perez Hernandez alegaba en sus informes orales razones nuevas, argumentos inesperados y no expuestos anteriormente, y alcanzaba de este modo una superioridad que no era fácil disputarle” (Ucelay).

79 Antonio Serrano González, “System bringt Rosen. Savigny in der spanischen Kultur”, en *Zeitschrift für Neuere Rechtsgeschichte*, 19 (1997), 31-53, p. 45. Puede acudir-se a Manuel Durán y Bas, *Escritos jurídicos. Primera serie. Escritos jurídicos*, Barcelona, Juan Oliveres, 1888, en particular pp. 347-374, con el discurso fundador de la *escuela*: “este carácter de la escuela jurídica catalana aparece de relieve en... la alegación forense. Hablada ó escrita, común ó excepcional, presenta esta última casi siempre una forma analítica muy determinada así en la exposición de los hechos como en la forma de discusión... y la misma oratoria forense, menos elocuente, menos brillante que la de la escuela andaluza [entiéndase, sin duda, una alusión a Cortina] y aún la de la escuela castellana, es generalmente más sóbria, más precisa, más razonadora, aunque para la imaginación del auditorio común menos atractiva”.

80 Así, los seiscientos títulos ca. que constan como procedentes del fondo Cortina (anteriores al año de su muerte) en la Biblioteca Nacional. Quede para otra ocasión una consideración detenida del *Índice...* arriba descrito, en cruce con las existencias hoy disponibles en la Biblioteca.

abogado que también era hombre de cultura. Las cosas, sin embargo, no son tan sencillas. No lo son, en primer lugar, porque el *Índice por estantes* revela una borrosa separación entre las dos masas indicadas: en lo tocante a la primera, concentrada en las diez primeras estanterías, los títulos de derecho compartieron espacio con muchas otras obras de distinta naturaleza<sup>81</sup>.

En segundo lugar, parece aventurado calificar sin más un determinado título como obra jurídica. Conocida la dedicación canonística de nuestro abogado, con aquel célebre caso del obispo electo de Málaga, ¿sería o no cosa de derecho el viejo Paolo Sarpi, *Histoire du Concile de Trente, 1737*? ¿O la versión de *Leyes del Fuero-Juzgo* de Juan Antonio Llorente, 1792, cuya utilidad para la práctica parece bastante residual? ¿Y qué decir del *Manifiesto que la Junta de Galicia... hace a la Nación Española, 1820*, aunque se trate de asunto constitucional? Además, si aceptamos la vigencia del paradigma oratorio para definir la cultura jurídica del siglo XIX, con el decano de Madrid como insigne representante del mismo, ¿acaso no habría de admitirse que los *Institutionum orat. libri duodecim* de Marco Fabio Quintiliano, 1793, son un texto de derecho? La topografía de la biblioteca no ayuda a despejar las dudas, mas los libros custodiados en los estantes nn<sup>o</sup> 11 a 18 presentan una probabilidad muy alta de ser tenidos –a criterio de su dueño– por obras de naturaleza no-jurídica.

Estas consideraciones aconsejan, en tercer lugar, manifestar escepticismo ante ciertas interpretaciones de los saberes forenses a la luz de las bibliotecas de la época o basadas en los escritos de algún abogado literato. La de Cortina ofrecía un sinnúmero de títulos de historia, geografía, política, bellas letras, arte, religión<sup>82</sup>; documenta además la presencia de

81 Por ejemplo, a tenor del *Índice...* mencionado el segundo estante (ciento setenta volúmenes) contuvo obras francesas (de derecho romano, de historia del derecho, también de derecho francés positivo), tratados de disciplina eclesiástica, algo de derecho español (la *Biblioteca Judicial* de Manuel Ortiz de Zúñiga...), pero además allí figuraron, entre otros, la *Colección de documentos inéditos relativos a América*, la obra de Le Duc sobre la *Russie contemporaine* y algún clásico en francés (Virgilio). Más netamente jurídico me parece el estante 9<sup>o</sup>, dominado –es la regla en esta biblioteca– por literatura jurídica francesa, mas no faltan libros de otra condición.

82 Me limito a recoger resultados generales, en descargo de mi paciente lector: obras de historia e historia política (145), literatura (49), política (45), religión (16), economía (16), poesía (9), arte (5). Añádase un amplio capítulo de geografía y viajes (43) y una nutrida sección de *varia* (aguas termales, química, física, matemáticas, medicina,

los clásicos (en lengua latina y en traducción), gramáticas, diccionarios<sup>83</sup>; contenía por supuesto muchos libros jurídicos... pero en cantidad inferior a los de la categoría segunda<sup>84</sup>. Nada que no sospecháramos a la vista de la biblioteca de Joaquín M<sup>a</sup> López: en este caso, por fortuna bien estudiado, abrían serie las obras literarias (169, con casi sesenta traducciones) seguidas por el *derecho* y la *política* (130, muchos traducidos); venían a continuación la historia (66 registros) y las cosas relativas a lengua y retórica (65), más abundantes que la religión y la moral, con todo representadas (40 títulos).

Ante cifras semejantes no creo que debamos concluir, con el analista de los libros de López<sup>85</sup>, que “los dos pilares temáticos de... [la] biblioteca... están en relación con dos utilidades del libro distintas pero complementarias que tipifican las características profesionales e intelectuales del personaje. La primera, como soporte de sus actividades profesionales y políticas, la segunda relacionada con el recreo y su vocación literaria”, pues bastaría recordar ciertas afirmaciones realizadas por el dueño de los libros –“al orador forense es mas necesario que á ningun otro consagrarse al estudio de las bellas letras”– para encontrar una explicación más cabal de la biblioteca que dejó a su muerte<sup>86</sup>. Y así, en la colección de López, lo mismo que en la de su amigo Manuel Cortina, las materias principales eran precisamente aquéllas que la preceptiva coetánea sobre el foro y la formación del abogado estimaban imprescindibles para adquirir la profesión.

Claro está que convenía *saber* Derecho. Pero esta exigencia se entendía aún en un sentido metapositivo, esto es, como examen de normas y discursos que “habrá de verificarse á la luz de la Filosofía y de la Historia, penetrando por medio de ellas en el espíritu y la razon de la ley”<sup>87</sup>. En

agricultura, arte militar: 38).

83 Clásicos, 25 títulos; diccionarios (10); gramática (7).

84 De la muestra de libros según registro de procedencia cuento 303 de derecho y 329 de otras materias. Un recuento artesanal del *Inventario... Obras de Derecho* arroja mayores diferencias: 1.550-1.600 volúmenes de derecho, de modo que las restantes materias suben a casi 3.000 libros.

85 Martínez Martín cit. (n. 38), p. 658.

86 López cit. (n. 22), I, p. 228.

87 Fernando de León y Olarrieta, *Consideraciones filosóficas sobre la elocuencia forense. Explicaciones dadas por don...* Valencia, Imprenta de *El Valenciano*, 1862, p. 69.

cualquier caso, le convendría al abogado evitar que un contacto demasiado íntimo con los textos legales, por lo común tan mal escritos, arruinase sus capacidades oratorias<sup>88</sup>. Y si no lo evitaba, “¿para qué serviría la jurisprudencia desentrañando y revelando los derechos que se derivan de las leyes, si en la oratoria no se hallasen armas para defenderlos y asegurar su posesión?”<sup>89</sup>.

El saber jurídico no era el único, ni siquiera el más importante a disposición del hombre del foro, como vemos. Para penetrar en los principios de las leyes y las doctrinas se requería, además, dominar “la antigua y moderna filosofía” (pues el orador debe “pensar como filósofo”), la historia (otra forma de mencionar la moral, dada la misión educativa de los hechos pasados), las ciencias sagradas (“y algún tanto las naturales”), las artes liberales y por supuesto la oratoria<sup>90</sup>. Pero el abogado necesitaba, ante todo, “aparte de estos estudios fundamentales... dedicarse á leer los poetas y otras obras de gusto y de imaginacion que despierten y sirvan de tipo á la suya, enseñándole á manejar el pincel que todo lo adorna y todo lo embellece. Esta es la primera necesidad de todos los oradores... mas el abogado que desea adiestrarse en las luchas del foro, ha menester mas que ningun otro esta lectura frecuente y meditada”<sup>91</sup>. La rotundidad de las

88 Pérez de Anaya cit. (n. 27), I, p. 139: “el abogado [que frecuenta la ley] está espuesto á corromper su elocuencia”.

89 Sáinz de Andino cit. (n. 47), p. LXV; también, pp. xxx-xxxI: “no es bastante para llenar las atribuciones y deberes del abogado que analice y fije con acierto la inteligencia y aplicacion de la ley al caso propuesto, que es el trabajo del jurisconsulto, sino que para sostener la causa de su cliente discutiendo sus derechos... ha de poseer también las nociones necesarias y los medios de dar á sus discursos la fuerza del convencimiento y de la persuasion, que es el oficio del orador”. Sepamos ahora que la obra en cuestión, dedicada con todo afecto a Cortina según antes vimos, estaba colocada en el estante nº 10 de la biblioteca.

90 López cit. (n. 22), I, pp. 129 ss, p. 126. Por su parte, la versión española del Dupin –una obra dirigida a los aprendices del foro– aconsejaba a quienes “quieren realizar en toda su estension la idea... del verdadero jurisconsulto” que “no os contenteis con ser licenciados en derecho; estudiad aun la filosofia, la historia y la literatura sublime”, desarrollando seguidamente el consejo: *La abogacía ó arte del abogado, obra sacada de la que con el título de la Profesion de abogado escribió en frances el célebre jurisconsulto Mr. Dupin...* Por Pablo Campos Carballar, Madrid, Impta. de Alegría y Charlain, 1842, p. II.

91 López cit. (n. 22), I, p. 227. Para Sainz de Andino cit. (n. 47), p. 34, interesa estudiar a “los poetas más célebres, procurando conservar en la memoria las máximas y los pensamientos mas notables; porque la poesía inspira insensiblemente el gusto de un

citas me exonera de mayor comentario salvo para recordar el sentido profundo de las asignaturas previstas en aquel primer curso de los estudios jurídicos (el llamado *año preparatorio*) de tanta tradición: con el latín, la historia, la literatura, la filosofía, no se ofrecía una formación galante a los futuros letrados; por el contrario, ahí se encontraban los rudimentos –los fundamentos– de la misma profesión<sup>92</sup>. El discurso inaugural de la Academia de Jurisprudencia pronunciado por Cortina insistía justamente en la utilidad de estos conocimientos para el trabajo del abogado práctico.

Creo que lo anterior ilumina las razones que llevaron a los abogados liberales, con el decano de Madrid en cabeza, a dotar sus bibliotecas de ciertos libros y materias que hoy no acertamos del todo a comprender<sup>93</sup>. Queda pendiente decir dos palabras más en relación con los títulos de derecho.

Ya sabemos que en la biblioteca de Cortina las obras jurídicas estaban en minoría. Añádase ahora que tales obras eran en buena parte extranjeras, con mayor presencia doctrinal (unas 160 entradas) que legislativa (144, de las que corresponden 73 a España, por 51 de Francia); temáticamente los títulos de interés procesal (30) eran los más abundantes,

estilo armonioso, y proporciona un caudal de imágenes y coloridos graciosos para hermo-sear toda clase de producciones” (p. 34). Más prolijo resulta el manual para estudiantes de Derecho de Ramón Sauri, *Elocuencia forense*, Barcelona, Herederos Vda. de Pla, 1847, para quien el abogado novel “no descuidará la lectura de los poetas ni la de los oradores... La tragedia le enseñará los resortes que debe tocar para arrancar lágrimas del auditorio... Y la comedia le descubrirá el corazón humano, los vicios y ridiculezas de su siglo... La lectura de los escritores de todos los siglos le presentará modelos que imitar; y sin este auxilio su genio, por profundo que sea, disminuiría muy pronto, si descuidaba el de otros”, p. 23.

92 Plan Pidal (R.D. 17 de septiembre, 1845), art. 18: “Para ser admitido al estudio de la Jurisprudencia se necesita ... 2º Haber estudiado y aprobado en un año por lo menos las materias siguientes: Perfección de la lengua latina, Literatura, Filosofía”; Plan Moyano (ley de 9 de septiembre, 1857), art. 43: “Los estudios de la facultad de Derecho son: ... Literatura latina. Literatura española. Filosofía. Historia de España ...” Este panorama, respetado por la Revolución de 1868 (D. de 25 de octubre, 1868, arts. 40 y 42), aún alcanzó la II República.

93 Mariano Peset, “Estudios de derecho y profesiones jurídicas (siglos XIX y XX)”, en J. Michael Scholz, *El tercer poder*, Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 1992, 349-380, diserta genéricamente (pp. 357-358) sobre una cultura literaria como exigencia de *status*; apoyado en Bourdieu y su concepto de ‘capital simbólico’ pero similar al anterior, J. Michael Scholz, “Eine weltliche Kunst. Die Wiederentdeckung der spanischen Jurisprudenz”, en *Ius commune* 25 (1998), 219-259.

aun estando bien situados los estudios y ediciones de fuentes y la historia del derecho (23), el derecho romano (20), el constitucional (20), el penal (18), el internacional (11). Gracias al *Índice... Por estantes* comprobamos además que el estante nº 1, muy poco nutrido (35 títulos), reunía legislación castellana-española de modo preferente, mientras las obras francesas dominaban los siguientes: así en el 3º, con más de doscientos tomos, que incluían los catorce de *Oeuvres* de Helvetius y los veintiseis de *Causes célèbres* de Gayot de Pitaval; o en el nº 8, donde encuentro varias revistas e idéntico panorama: los ocho volúmenes de *El Faro Nacional* palidecían ante la *Revue...* de Louis Wolowski (46 vols.) o la *Revue étrangère et française de législation* (10 vols.)<sup>94</sup>. Y en ocasiones la diligencia de los franceses se extendió al mismo derecho español (Frédéric Laget-Valdeson, *Théorie du code pénal espagnol comparé avec la législation française*, 1860).

No puede dudarse que la presencia dominante de Francia entre los libros se relacionaba con la recepción cultural del *Code civil*, pero también tenía mucho que ver con la condición de la abogacía francesa en tanto maestra universal del proclamado *foro moderno*. “El foro francese è un tipo a sé, continuazione e trasformazione dell’italiano antico”, comentó un abogado de estos tiempos<sup>95</sup>; “nel seculo XVI... la scienza del diritto passò dall’Italia in Francia, sia pure per opera di un italiano, Andrea Alciato. Ed ivi trovò terreno propizio a sviluppare l’avvocatura”. La abogacía del país vecino aportaba entonces al jurista nacional un puente imaginario que unía la mítica oratoria de Cicerón –modelo para los nuevos abogados y autor de obra retórica por fin recuperada<sup>96</sup>– con la profesión de la nueva

94 Para un análisis general, Jesús A. Martínez Martín, *Lectura y lectores en el Madrid del siglo XIX*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1991, apéndice de pp. 358-360, donde despoja las bibliotecas de “magistrados, abogados y notarios”: 553 títulos franceses (pero el autor incluye obras de todo tipo) por veinte italianos y quince en inglés; también, pp. 391-393 sobre las bibliotecas de “políticos y burócratas”: 1.146 en francés, 173 en inglés y 84 obras italianas.

95 Pasquale Beneduce, *Il corpo eloquente. Identificazione del giurista nell’Italia liberale*, Bologna, Il Mulino, 1996, pp. 151-152 para la cita recogida, de la voz ‘Avvocati e procuratori’ del *Digesto Italiano* (Cavagnari y Caldera).

96 Sobre el Cicerón orador, en traducciones a veces preparadas por abogados, Marcelino Menéndez y Pelayo, *Bibliografía hispano-latina clásica* (1902), en *Edición nacional de las obras completas de Menéndez Pelayo*, vol. 45, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1952, pp. 416 ss.

Italia o de España; desde tal perspectiva, la fortuna del *Code* apenas oscurecía la sentida admiración, culturalmente más decisiva, de los letrados españoles o italianos por la obra de sus colegas franceses<sup>97</sup>. Más de un capítulo de la historia de influencias del derecho napoleónico al sur de los Pirineos tendrá que ser escrito con ayuda de los tratados de elocuencia<sup>98</sup>.

Minoría dentro de la minoría jurídica formaban los libros españoles. Muchos contenían derecho del antiguo régimen, grandes y pequeños autores de tiempos pasados (Gómez, Covarrubias, Hevia Bolaños, Salgado de Somoza, Asso y de Manuel) y alguna que otra edición (el *Prontuario...* de Aguirre, los fueros de Navarra y de Vizcaya); un análisis de la colección completa permitiría aumentar sin duda la categoría<sup>99</sup>. Que no se trataba simplemente de acumular piezas normativas de un ordenamiento precodificado lo demostraría la admirada literatura de Francia: ni siquiera en tierras napoleónicas lograron los códigos modernos cancelar de golpe la importancia del *ancien droit*, ese castizo derecho tan útil para las causas sometidas a régimen transitorio y tan digno de conocerse siempre y cuando el abogado “quisiera elevarse, en el ejercicio de su profesión, del simple manejo de los papeles y asuntos ordinarios”<sup>100</sup>. Por otra parte, con referencia ahora a España, sería equivocado considerar las Siete Partidas, el Fuero Juzgo o las Leyes de Toro como un vetusto derecho mantenido con vida fuera de época; esta grosera visión desconoce que, más allá de las circunstancias históricas y del alcance primitivo de los textos, la nueva lectura que sufrieron en el siglo liberal –con una insólita ramificación consagrada en los cursos universitarios, con la savia de ciertas intervenciones legislativas, con la interpretación, en fin, de autores y tribunales

97 Lucien Karpik, “Lawyers and Politics in France, 1814-1950: The State, the Market, and the Public” (1988), en David Sugarman (ed.), *Law in History*, II, Aldershot etc., Dartmouth, 1996, 215-244.

98 Resulta significativa la corta presencia de exégetas en la colección de Cortina (apenas localizo un Toullier en el estante nº 7), que tiene como parangón las escasas traducciones al español de comentaristas del *Code*: sólo conozco la versión de Laurent, publicada además en México (2ª ed. 1897-1914). No faltaban en cambio los Corminin (*Livre des orateurs*), Roosmalen (*Art de la parole*), etc.

99 Por ejemplo, las Partidas, ocultas en los registros de la Biblioteca Nacional, estaban en el estante nº 1.

100 Jacques Dupin, *Profession d'avocat. Recueil de pièces concernant l'exercice de cette profession*, I, Paris, Aalex-Gobert & B. Warée ainé, 1832, pp. 322 ss.

que tenían en la cabeza un proyecto jurídico diferente– fue suficiente para diseñar un orden distinto a partir de los modelos antiguos<sup>101</sup>.

Las obras contemporáneas españolas presentes en la biblioteca consistían en colecciones de leyes, diarios oficiales de las cámaras, textos de consulta, alguna revista... Muy pocos los tratamientos doctrinales –no faltaron los libros de oratoria– según cabía esperar a tenor del paradigma forense que aún dominaba la cultura española. Y por eso, un repaso de las entradas del *Índice* según especialidad llevaría otra vez hasta lenguas y títulos extranjeros<sup>102</sup>.

El circuito textual que presentan las estanterías chapadas en caoba que decoraban la casa de Manuel Cortina reaparece en la segunda biblioteca que podemos asignar al personaje: son los libros del Colegio de Abogados, criatura del animoso decano. La *Memoria* corporativa de 1852 contenía un primer elenco por orden alfabético de los mismos, pero considero preferible consultar el catálogo de 1860, mejor elaborado y objeto de edición autónoma<sup>103</sup>. El número de los libros incluidos (poco más de cinco mil), equivalente al de la colección del decano, hace bastante equilibrada la comparación.

101 Sería excelente disponer de algo parecido a Arno L. Mayer, *La persistencia del antiguo régimen. Europa hasta la gran guerra* (1980), trad. Fernando Santos Fontela, Barcelona, Altaya, 1997, concentrado en el derecho. Sobre la condición híbrida del siglo liberal advirtió hace unos años António M. Hespanha, “La revolución y los mecanismos del poder (1820-1851)”, en: Carlos Petit (ed.), *Derecho privado y revolución burguesa*, Madrid, Marcial Pons, 1990, 15-52; se avanza en la historia constitucional gracias a Carlos Garriga – Marta Lorente, *Cádiz, 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007. Para el caso del derecho y del código civil, Carlos Petit, “España y el *Code Napoléon*”, en *Anuario de Derecho Civil* 61 (2008), 1773-1840, en particular pp. 1817 ss.

102 Me sirve el derecho penal, representado con dieciocho títulos en la muestra; pues bien, cuento siete publicaciones francesas, tres italianas y una portuguesa. El acercamiento monográfico a la materia punitiva también ha sido cosa de Francia: Maguin, *Action publique et action civile en matière criminelle*, 1844; Ortolan, *Éléments de droit pénal*, 1867; Haus, *La peine de mort*, 1867.

103 *Catálogo por orden alfabético de autores, de las obras existentes en la biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid...* Madrid, Imprenta Nacional, 1860. Tuve un primer contacto con estos materiales en Carlos Petit, “Textos y contextos para una historia de la cultura jurídica europea”, en AA.VV. *Cultura jurídica europea: una herencia persistente*, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2001, 61-71.

De organización más compleja, la biblioteca corporativa de Cortina se encontraba dispuesta según quince secciones: desde la primera (“Religión é historia de la Iglesia”) hasta la décimoquinta (“Diccionarios y gramáticas: Miscelánea”) otra vez comprobamos que el abogado isabelino no sólo poseía obras de contenido jurídico. Nueve de las secciones ni siquiera se refieren al derecho – o lo hacen en la medida que aceptemos, claro está, que la literatura (secc. 18<sup>a</sup>), la historia (secc. 14<sup>a</sup>), los clásicos greco-latinos (secc. 9<sup>a</sup>)... resultaban tan útiles para la práctica forense como el “Derecho administrativo, mercantil y militar: Medicina legal” (secc. 7<sup>a</sup>) o el “Derecho Romano” (secc. 3<sup>a</sup>). El *derecho* distaba de aparecer, por tanto, primero entre los contenidos (aún menos la “Legislación española” de la secc. 4<sup>a</sup>, que tampoco era lo último), aunque no me atrevo a ir muy lejos en esta dirección sin estudiar antes los criterios de catalogación al uso; con todo, aprecio en la terminología del catálogo cierta huella de los planes de estudio (por ejemplo, la citada secc. 4<sup>a</sup> de “Legislacion española civil y penal, decretos, códigos y fueros: Tratadistas de derecho provincial” calca denominaciones de la ley Moyano) combinada con clasificaciones de libros y saberes de larga tradición.

También son tradicionales muchos de los títulos catalogados. Nutridísimas las secciones 9<sup>a</sup> (autores clásicos) y la 13<sup>a</sup> (“Literatura y elocuencia”) ahí figuraban los inevitables maestros del arte oratorio (por ejemplo, las obras completas de Plinio y Quintiliano, en edición parisina de 1844; todo Cicerón, en los cinco tomos de la edición francesa de Nisard, 1848; los *Orateurs et sofistes grecques*, Paris 1842) y la tratadística pertinente (*El libro de los oradores* de Cormenin, en traducción española de 1844); en buena contigüidad, la sección 12<sup>a</sup> agrupaba “Coleccion de causas célebres: Discursos y diario de sesiones de Córtes”. En lo que respecta al número de libros por categoría el catálogo presenta una biblioteca cuyos textos, tampoco ahora, no tratan mayoritariamente de derecho y, entre los jurídicos, los libros españoles siguen sin ser los mejor representados: el latín y el francés aún dominaban la expresión técnica de los letrados de Madrid<sup>104</sup>. Ciertamente, en más de un sentido el latín y el francés contenían la cifra del abigarrado conjunto de ‘leyes’ (considero perturbador describirlo como *ordenamiento*) de un *derecho* que sólo parece *nuevo*

104 Con pocas excepciones: veo en p. 80 un libro alemán de derecho internacional, que sonaría tan exótico que el registro incluía el título traducido; había además tres o cuatro cosas en inglés y algo en italiano.

por su decidida vocación de *español*; un “derecho español” mal difundido y peor codificado en el que convivían, como sabemos, lo más antiguo y lo más reciente. Y sobre ese complicado fondo de raras fuentes y aparatos institucionales ineficaces desplegó su potencia tanto la tradición de expresión latina, esto es, el viejo *ius commune* (representado aquí, como en casa de Cortina, por autores regnícolas: Gómez, Suárez, Covarrubias... sin los grandes del *mos italicus* ni del *gallicus*, pero tampoco sin unos *magni hispani* –Vitoria, Suárez, Molina– a lo que se ve aún por descubrir), cuanto la modernidad de los códigos (Austria, en la versión francesa de Le Clerq; Cerdeña, en la de Portalis; el Código penal de Baviera, por Vattel), estudios monográficos e institucionales (de la expropiación forzosa al derecho de aguas, a la condición jurídica de la mujer, a la posesión) y colecciones –esta vez sí– de civilistas exégetas. Colocado en semejante compañía un Félix José Reinoso, *Examen de los delitos de infidelidad á la patria*, Madrid 1842, 1 vol. (4<sup>o</sup>), apenas sugiere la existencia de una producción nacional que estaba todavía por venir.

No eran rarezas de una corporación ni avatares de bibliotecas formadas de aluvión: con Cortina al frente de la lista, los catálogos siempre recogían la identidad de los benefactores. Por esas mismas fechas los abogados de Barcelona catalogaron sus fondos de forma parecida<sup>105</sup>. Repárese en la sección de “Causas célebres. Discursos forenses” (p. 44 del *Catálogo*), donde encontramos, de nuevo, los *Elementos de elocuencia* de Sainz de Andino, la famosísima obra de Dupin, los discursos de Demóstenes (en la versión francesa de rigor) y Cicerón y varias colecciones, en general imponentes, de *Dramas judiciales* (1849) y *Causas... célebres é interesantes del foro español, francés é inglés* (1863); abunda también la “Literatura. Diccionarios” (pp. 62-66), con un centenar largo de entradas (alguna de ellas tan copiosa como la *Biblioteca de Autores Españoles*; no falta un Quintiliano en francés: p. 65). Y tanto en Barcelona como en Madrid las secciones jurídicas unieron lo antiguo y lo moderno, la producción nacional y la bibliografía extranjera<sup>106</sup>; finalmente, según era de esperar, unas

105 *Catálogo, por orden de materias y alfabético de autores, de las obras existentes en la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona*, Barcelona, Imprenta de Celestino Verdaguer, 1869, con su *Apéndice* (1872); también, *Catálogo de las obras existentes en la Biblioteca*, 1878, igualmente actualizado (1884).

106 Literatura foránea también allí dominante: de las sesenta entradas correspondientes al derecho penal (pp. 22 ss), apenas localizo diez obras españolas. El *Apéndice*

compactas secciones de “Filosofía. Religión. Moral” (pp. 44-50, unas cien obras) y de “Historia. Geografía” (pp. 50-58, casi ciento setenta) dejaban en su sitio, bastante humilde, a los libros de contenido jurídico<sup>107</sup>.

El que llamé *determinismo literario* se apoderó –acabamos de observarlo– de la colección doméstica. Hubo muchos libros de derecho en la casa de Cortina – pero pocos españoles, al igual que en la biblioteca corporativa o la del amigo Joaquín M<sup>a</sup> López. La común actividad, desde una concepción oratoria de la práctica forense, justificó una selección que fue, más bien, requisito de la cultura profesional. ¿Dónde se encuentra, entonces, el *portrait* de ese Manuel Cortina fundador de bibliotecas? ¿Qué porción de sus libros respondió a un proyecto personal, una afición, un mero capricho? Sin examinarlos todos –aceptando de nuevo la representatividad de la muestra– tengo para mí que la afición a la literatura francesa, combinada con una débil presencia de obras españolas, nos vale como rasgo particular. La biblioteca se manifiesta además bastante pobre en clásicos de las letras nacionales (tanto las españolas como las francesas): apenas unas cosas del siglo ilustrado – que caían del lado de Francia. Nada vemos de la producción alemana, y la inglesa, en el momento de triunfo de un ausente Walter Scott, sólo ha dejado un par de títulos de modo testimonial (Isaac Disraeli, *Curiosities of Literature*, 1835; del mismo, *Miscellanies of Literature*, 1840 – sin diccionarios ni gramáticas de inglés). Tampoco encuentro autores dramáticos (salvo venerables latinos: *T. Macci Plauti quae supersunt comoediae...* 1760) ni mucha poesía (hecha excepción de Roma: Virgilio, *Las Bucólicas*, 1829; *Quinti Horatii Flacci Poemata*, 1745). El gusto literario de Cortina se limitó, en conclusión, a la novela romántica e histórica contemporáneas<sup>108</sup>.

Un hueco, casi clamorosa ausencia en los anaqueles, revelan en negativo otras vertientes del mismo gusto. Me refiero a los libros de religión: apenas tres títulos sobre la Biblia o la vida de Jesucristo, con mayor énfasis en la historia eclesiástica que en la doctrina, las vidas de santos o la teología; algún libro inesperado –siempre en francés, también aquí

de 1884 introduce una división radical entre “Derecho español” y “Derecho extranjero”; las referencias arrojan cifras parecidas (pp. 12-23 en el primero, pp. 24-31 en el segundo).

107 Una sección cualquiera de derecho en este catálogo de Barcelona no solía pasar de cincuenta títulos; así, la de ‘Derecho mercantil’, pp. 25-27, contaba con cuarenta y cinco.

108 Localizo un pintoresco Mariano González Valls, *El caballero de la Almanaca. Novela histórica, escrita en el lenguaje del siglo XIII*, 1859.

dominante— indica curiosidad por las excentricidades del credo moderno (Amédée Pichot, *Les mormons*, 1854). Y en este sector religioso de la biblioteca encontraremos una aislada cita de la filosofía, de suyo poco representada; segunda, importante carencia en la muestra que analizamos (Jean Felix Nourrisson, *La philosophie de Saint Augustin*, 1865). La falta de libros piadosos me resulta infrecuente para esos tiempos y tal vez justificara los reproches de aquel galerista que ensalzó en el caso de Cortina las virtudes cardinales, pues “de las teologales no tiene el menor síntoma” (Sánchez Silva). Sea de ello lo que se quiera, el vacío que dejaron la religión y la filosofía (moral) —sin duda original, con las colecciones colegiales o la de Joaquín M<sup>a</sup> López a la vista— nos transmite una lectura bastante personal del género forense y sus recetas.

Intuyo que otro sector de los libros llevó también impreso el sello del poseedor. Se trata de la literatura de viajes, tan numerosa en la calle de Atocha con ejemplos que abarcan desde guías de ciudades hasta historias locales del arte y descripciones paisajísticas: los Pirineos, Suiza, Italia, la región del Amazonas, Amberes, Rusia, París o Turquía son territorios que tenían obra específica — más o menos “illustrée”. Varios libros de aguas termales sugieren estancias en los elegantes balnearios de la época<sup>109</sup>. ¿Títulos empleados para arreglar una excursión? Sí, seguramente, en los casos de Francia o de Bélgica<sup>110</sup>, en absoluto probable en relación con Turquía o Rusia. ¿Se veía en esos libros de viajes, en las obras geográficas en general, un acervo de noticias sobre la *constitución material* del país que tenía que conocer el estadista? La parcialidad de la muestra recomienda prudencia<sup>111</sup> sobre todo cuando, como ahora, parece suficiente con lo dicho para imaginar los intereses del personaje.

109 *Manuel indicateur de l'étranger aux établissements thermaux des Pyrénées*, s.a.; *Recherches sur les eaux minérales des Pyrénées, de l'Allemagne, de la Belgique, de la Suisse et de la Savoie*, 1853; *Notice médicale sur les causes minérales de l'établissement de Vichy*, 1850.

110 La guía de Amberes (J. van Vyve, *Guide dans la ville et les environs d'Anvers. Description des monuments, objets d'art et antiquités...* 1854) acaso tenía que ver con Jean-Baptiste Desroches de Parthenay, *Nieuw Nederduytsch en Fransch Woorden-Bock, et Nouveau Dictionnaire François-Flamand*, 1803 ca.

111 Y aconseja también buscar la mejor ayuda: Jesús Vallejo, “Geografía constitucional ilustrada”, en *Historia. Instituciones. Documentos* 25 (1998), 685-715.

## VI. LA ESCRIBANÍA DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Preferencias individuales y opciones obligadas por una profesión que desempeñó un papel tan diferente al que hoy conocemos: la identidad de tópicos y el valor de las materias, el peso relativo de la creación nacional y la francesa, la pasión por la oratoria y los consejos de los preceptistas al momento de formar la biblioteca nos muestran el entendimiento –tan diverso– de la casta y el momento que le tocó a Cortina dirigir<sup>112</sup>.

Si el archivo documenta su actividad profesional y la(s) biblioteca(s) atestigua(n) un horizonte de cultura, otro de los objetos domésticos nos devuelve la que pudiéramos calificar *imagen moral* del personaje. Pues aquella “escribanía de plata regalo del Colegio de Abogados, con peso de doscientas sesenta y ocho onzas” recogida en el inventario sucesorio festejó, por encima de su valor (probablemente mucho más que 1.273 ptas. en plata calculada al peso), un empeño corporativo y un compromiso profesional. Más aún: con esta refinada obra de Francisco Moratilla, “platero y diamantero de SS.MM.”, el Ilustre Colegio de Abogados celebró las virtudes del foro, encarnadas precisamente en su decano.

El obsequio, en sí mismo, nada tenía de extraordinario. Muy presente todavía en el siglo XIX el sentido cultural de los regalos y la relevancia pública del acto gracioso, el tráfico social salía reforzado mediante intercambios gratuitos de objetos (en especial con ocasión de ciertas fiestas, como la de navidad: “fecunda por demás en esto del toma y daca”)<sup>113</sup>, según usos ampliamente compartidos. Por ejemplo, las joyas para adorno personal eran cosa de señoras, propias del ámbito familiar<sup>114</sup>. Las espadas de ceremonia expresaban gratitud a los jefes militares<sup>115</sup>. Fue muy intensa

112 Carlos Petit, “Abogados, historias, memoria. Informe historiográfico sobre la abogacía española”, en Guido Alpa - Remo Danovi (eds.), *Un progetto di ricerca sulla storia dell'avvocatura*, Bolonia, Il Mulino, 2003, 183-220.

113 *El Clamor público*, 23 de diciembre, 1854, p. 3.

114 “Qué mejor regalo para una señora casada”, manifestaba un anuncio de *El Clamor Público*, 21 de diciembre, 1853, p. 4, “que un lindo abanico ó un par de gemelos, de elegante engarce”.

115 *Vid.* “Espada ofrecida al general Concha”, en *La Ilustración. Periódico universal* (Madrid), nº 238, 17 de septiembre, 1853, p. 1. Se trataba de una pieza historicista (“el pensamiento del autor ha sido conciliar el estilo del renacimiento con el gusto moderno”) del citado platero Moratilla, donada por los ciudadanos de La Habana a José Gutiérrez de la Concha, antiguo capitán general y gobernador de Cuba.

también la entrega de retratos dedicados en prueba de agradecimiento<sup>116</sup>, por nada decir de los libros<sup>117</sup>. Y si una institución, un grupo de ciudadanos o un rico particular deseaban reconocer los servicios de un médico, un ingeniero, un abogado<sup>118</sup>, una buena escribanía de plata –objeto a mitad de camino entre la pieza suntuaria y el utensilio que nunca faltaba en la mesa de trabajo– parecía el recurso más idóneo para saldar la deuda contraída<sup>119</sup>. La escribanía del Colegio respondía desde luego a tales prácticas

116 Sin dejar el caso de nuestro abogado vimos antes que su negativa a recibir honorarios de la reina madre en el asunto de las joyas de la Corona y en la partición de la herencia de Fernando VII le valió un retrato al óleo de María Cristina, “bien sencillo, y sin ninguna de las condiciones de valor material que te alarman y casi te afligirían” (*La Iberia*, 7 de mayo, 1858, p. 3); la obra, valorada en 1.000 ptas., decoró el salón de la casa familiar y fue legada, junto con la escribanía de plata de que trataré enseguida, a Carlos Espinosa, marido de Manuela Cortina. En el inventario *post mortem* encontramos aún “treinta y ocho retratos de fotografías de varios amigos Abogados y compañeros del Colegio, regalos hechos al finado con sus correspondientes dedicatorias” (38 ptas.), así como “un retrato al óleo de D. Joaquín María López” (100 ptas.).

117 Agustín Esteban Collantes, otro de los favorecidos por Cortina como sabemos, dio a la luz pública una carta deshaciéndose en elogios a su desprendido abogado (*El Clamor Público*, 14 de agosto, 1859, pp. 1-2) con súplica de aceptar, al menos, “un ejemplar del discurso que ha pronunciado usted en defensa mía delante del Senado, á condicion de que estará encuadernado en madera”. Y, en efecto, en el inventario figura un libro especialísimo (fol. 5532), descrito como sigue: “Un estuche que contiene un libro encuadernado en madera y comprende la defensa del Señor Collantes, ante el Senado, en mil ochocientos cincuenta y nueve”, 100 ptas.

118 Pues “cuando el trabajo ó los servicios son de cierta especie elevada y tienen en su misma índole una importancia tan reconocida que no permiten que se confundan con otra clase de servicios y trabajos” jurídicamente se daría un contrato de mandato, negocio gratuito por naturaleza (aunque se admita pacto de honorarios), no un contrato de arrendamiento, naturalmente oneroso: *vid.* Lorenzo de Arrazola (ed.), *Enciclopedia española de derecho y administración*, III, Madrid, Impta. de los Señores Andrés y Díez, s.v. ‘arrendamiento’, p. 770.

119 “La Diputación de Pamplona”, leemos en *La Época*, 30 de enero, 1857, p. 3, “queriendo recompensar al ingeniero del distrito de Bayona, Mr. Dagueuet, por los estudios del trazado del ferro-carril de Bayona á los Alduides... acaba de enviarle una soberbia escribanía de plata, elaborada en la platería de Martínez, y en la que se advierten pequeñas esculturas de un mérito poco comun”. *Vid.* también *La Iberia* (Madrid), 5 de enero, 1856, p. 4, “el Ayuntamiento de Gijón ha regalado al distinguido facultativo doctor en medicina y cirugía D. Silverio Gómez de Cifuentes, una lindísima escribanía de plata, como prueba de gratitud por los servicios que ha prestado durante la epidemia del cólera”.

(¿cómo agradecer cuanto hacía Cortina por la común profesión?) pero cumplía otros, más complejos, cometidos.

En primer lugar, se trataba de un encargo singular. Nada tenía que ver con esas piezas fabricadas en serie, puestas a la venta en una platería cualquiera<sup>120</sup>. Tampoco se escogió para Cortina un hermoso *set* de escritura importado, como tantos otros, de la vecina Francia<sup>121</sup>. Para el trabajo cotidiano ya contaba con “una escribanía de plata de uso del finado de peso de cuarenta y ocho onzas” valorada en más de doscientas pesetas; disponía incluso de un juego similar, esta vez decorado “con la figura de Montesquieu, de peso de cuarenta y nueve onzas” (239,25 pesetas). Objetos sin duda utilísimos que podían aprovechar a un sobrino con maneras de escritor<sup>122</sup>. La escribanía del Colegio no sólo presentaba mayor envergadura que las obras anteriores (doscientas sesenta y ocho onzas, esto es, unos siete kilos y medio), no sólo resultaba una pieza de aparato carente de utilidad (“colocada dentro de una urna de cristales planos, cuya peana gira con facilidad sobre su centro”). Como enseguida veremos, el artista la había diseñado (¿según instrucciones del comitente?) como un monumento cívico... solo que en miniatura.

Y ahí está la paradoja. Destinado a la pública admiración aunque de disfrute privado, la contradicción fue resuelta gracias a los periódicos: las crónicas de prensa, siempre ricas en detalles, al permitir la contemplación literaria del objeto, consiguieron que la opinión española conociese finalmente el mensaje del magnífico regalo recibido por Cortina.

La singularidad del encargo aconsejó al Colegio de Abogados, en segundo lugar, contar con un platero también poco común<sup>123</sup>. Se trataba

120 Muy ilustrativo resulta el catálogo *150 años Platería Luis Espuñes (1840-1990). Puerta de Toledo, junio – septiembre 1990*, Madrid, Espuñes, 1990 (textos de Fernando A. Martín y Luis Sierra Nava).

121 Javier Nadal Iniesta, “Escribanías de plata de la región de Murcia”, en Jesús Rivas (coord.), *Estudios de platería. San Eloy 2004*, Murcia, Universidad, 2004, [353]-362.

122 Del inventario tantas veces invocado resulta que una de esas escribanías se dejaba a Manuel Cortina Espinosa – al que hago hijo del hermano militar de nuestro abogado.

123 Al igual que Cortina, tuvo su biógrafo contemporáneo: Basilio Sebastián Castellanos de Losada, *Biografía del Señor Don Francisco Moratilla, platero y diamantista de cámara de SS.MM. y AA (1852)*, 2ª ed., corr. y aum., Madrid, Imp. de D. Anselmo Santa Coloma, 1862.

de Francisco Moratilla y Sánchez-Vallés (1792-1873), el laureado autor de una espléndida custodia en plata, oro y pedrería destinada a la catedral de Arequipa, de medio millón de reales; realizada en estilo tardo-gótico, “no se ha ejecutado hace tres siglos”, según críticas coetáneas, “obra de su clase en España”<sup>124</sup>. Desde luego, esta pieza era excepcional tanto por sus caracteres formales (el artista diseñó, en pureza, un gigantesco ostensorio de casi dos metros de altura y cien kilos de peso para servir como custodia de asiento) como por sus circunstancias históricas (pues la custodia inauguraba, a tres décadas de la independencia, una estación de encuentros entre las repúblicas americanas y la metrópoli sobre el terreno compartido de la *hispanidad*)<sup>125</sup>. Obtuvo además medalla de plata en la Exposición de la Industria española (1850) y segunda medalla en la Exposición Universal de Londres (1851) y le valió a Moratilla el nombramiento de platero de la Real Casa (1851).

Era necesario dedicar unas líneas a la custodia de Arequipa porque encierra, en mi opinión, un violento juego de escalas que el orfebre repitió, solo que ahora invertido, al ejecutar la comisión del Colegio: en este caso se levantaría un monumento a la abogacía española (vale decir, el mismo Cortina) pero del tamaño de un centro de mesa. No es mucho cuanto sabemos sobre la platería isabelina<sup>126</sup> y aún menos lo conocido en relación a los objetos de escritorio pero todo nos indica que la disposición monumental que siguió Moratilla fue una solución sin muchos paralelos.

124 M., “Custodia del Santísimo Sacramento para la Santa Iglesia Catedral de Arequipa”, en *La Ilustración. Periódico universal* n.º 49, 7 de diciembre, 1850, pp. 7-8, con reproducción de la pieza; *vid.* en general Cristina Esteras Martín, *Arequipa y el arte de la platería. Siglos XVI-XX*, Madrid, Tuero, 1993, pp. 229 ss. Durante años la joya ocupó el altar mayor de la catedral, bajo un templete en mármol y bronce que realizó un hijo del mismo Moratilla: Esteras, p. 236.

125 La custodia no estuvo exenta de polémica sobre el mérito relativo de diseñador, cincelador (José Pescador) y escultor (Francisco Bellver): *vid.* por ejemplo *El Observador* (Madrid), 20 de enero, 1851, p. 4. Por supuesto, no puedo entretenerme ahora a considerar otras intervenciones del artista (por ejemplo el tabernáculo ojival para la catedral de La Habana, expuesto en la muestra universal de París: *La Esperanza*, 9 de abril, 1866, p. 3; también, *El Heraldo*, Madrid, 5 de diciembre, 1849, p. 4, sobre el “hermoso oratorio para administrar el Santo Viático á los enfermos de la parroquia de Santa Cruz”).

126 Pero véase, al menos, Fernando Martín García, “Marcas de la platería madrileña en el Museo Municipal”, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museos del Ayuntamiento de Madrid*, 7-8 (1982), 57-70.

A veces llamó la atención alguna muestra de temprano historicismo, como aquella escribanía expuesta en las Platerías de Martínez “que figura á don Quijote en la aventura de los molinos de viento” (*La Iberia*, 9 de octubre, 1858, p. 3). Otras, más veces, predominó el gusto neoclásico, como en la robada a una Josefa Rovira “figurando un templete cuya cúpula es la campanilla; tiene caja de música, una figura de plata tocando una flauta de oro y otra el chinesco” (*Diario oficial de avisos de Madrid*, 21 de mayo, 1859, p.1). Y si el artífice seguía una cifra simbólica la pieza resultante, desde luego alusiva al destinatario, no siempre adoptaba las trazas del monumento<sup>127</sup>. Enfrentada a estos ejemplos, la escribanía de Cortina representó una opción diferente:

Sirve de base á dicha obra un gran plato de graciosos contornos ricamente cincelados, con adornos calados; viéndose grabados cuatro epígrafes latinos alusivos al objeto, intercalados con cuatro medallones que contienen las iniciales M. C. En la superficie se hallan colocados cuatro jarroncitos muy bien trabajados; levantándose en su centro un majestuoso obelisco, apoyado en una escalinata compartida con cuatro machones ó contrafuertes, en que figuran cuatro leoncitos dormidos. Sigue el primer cuerpo, en cuyos cuatro frentes se distinguen los relieves que representan la Magistratura, la Virtud, la Elocuencia y la Modestia... Sobre este cuerpo descansa la columna central, que amparada con otras cuatro en sus extremos, sostienen las cuatro virtudes cardinales; cuyas estatuillas de cuerpo entero están perfectamente concluidas. Resaltan y hacen hermoso efecto en los cuatro frentes de esta columna cuatro medallones, en cuyo centro se ven las inscripciones de la dedicatoria; dando remate á la obra un grupo de tres genios alados que ostentan con gracia el sello del colegio. Hace bellissimo contraste ver alternando la plata mate con la bruñida, así como la parte de escultura con la de adorno<sup>128</sup>.

A los efectos actuales resulta indiferente carecer de una imagen del pequeño edificio, pues la descripción anterior es tan minuciosa que parece fácil recrear las hechuras de la pieza. La base ovalada, probablemente

127 Tengo presente, como caso próximo al nuestro, la escribanía de plata donada por don Francisco de Asís al intendente y abogado de la Real Casa: “el tintero de presión lo forma un obelisco sostenido por ángeles que tienen en sus manos los atributos de la justicia, y en cuya cúspide aparece sentado el rey D. Alfonso el Sábío. Sobre el arenillero y el obleero están los bustos de Justiniano y de Recesvinto, y todo aparece colocado sobre una gran concha de figura elíptica”, *Escenas contemporáneas* (Madrid), tomo II de 1859, p. 248.

128 *La Esperanza*, 13 de octubre, 1856, p. 4.

con las jarritas dispuestas por pares en cada extremo del óvalo: inevitable concesión a la misión aparente de la obra, pues esas jarras, que supongo cráteras griegas, habrían de contener los materiales de escritura (tinta, arenilla, acaso agua para limpiar las plumas, obleas para papel y cartas). A modo de cerco, esto es, lo mismo que se dispone la verja que protege cualquier monumento, es fácil figurarse, soldadas al filo de la bandeja inferior, un collar de anillas donde se insertasen simétricamente los medallones con las iniciales MC y las cartelas con epígrafes latinos (los *tria iuris praecepta* de Ulpiano pudieron muy bien ofrecer esas “alusiones al objeto”, que decía el periodista). En el centro de la bandeja se alzaba una escalinata que también hago ovalada, dividida en cuatro por los machones con sus leoncitos: es la solución que Moratilla empleó en la famosa custodia de Arequipa.

La diminuta escalinata conducía a una suerte de ara a la romana con relieves en los paramentos: se trataba de la figuración alegórica de Cortina (al jurista corresponde la representación de la Magistratura; al hombre honesto, la Virtud; al orador, la Elocuencia; al enemigo de honores, la Modestia) pero significaban también las condiciones del abogado perfecto: un buen letrado, repetían las obras contemporáneas de cultura forense, tiene que combinar ciertas dotes naturales (pecho robusto, fisonomía digna, genio, memoria, buena figura, voz sonora y agradable), muy útiles para ejercer como tribuno y patrono<sup>129</sup>, con la práctica de los deberes y las facultades espirituales característicos de la profesión (probidad, veracidad, desinterés, firmeza de carácter, justicia; honradez, laboriosidad, independencia, valentía, prudencia, memoria, desprendimiento, calma fría)<sup>130</sup>. Y los relieves del ara –creo que el Monumento a los héroes del Dos de Mayo (el conocido Obelisco del Paseo del Prado), de fecha cercana (1840), pudo servir de inspiración– celebraban esos valores en la persona de Cortina: un hombre de carne y hueso, ciertamente, mas también *Idealtyp* del abogado nacional.

El elemento así descrito sostenía cinco columnas en posición decusada, que imagino de orden corintio. El empleo de elementos arquitectónicos en los monumentos de cualquier época, también en el siglo XIX, se encuentra fuera de discusión. A su indiscutible valor plástico, tan idóneo

129 Sainz de Andino cit. (n. 47), pp. 10 ss; López cit. (n. 22), I, pp. 30 ss.

130 Sainz de Andino cit. (n. 47), pp. 13 ss; López cit. (n. 22), I, pp. 229 ss. También, Mariano Nogués Secall, *La moral del abogado*, Zazagoza, Antonio Gallifa, 1849.

para realzar una figura, la columna añadía un mensaje de solidez, “perche delle parti dell’edifitio, questa è la più forte, che le altre sostiene”; venía entonces muy bien para las esculturas que despleaban el programa iconológico: esas cuatro miniaturas de la Prudencia, con sus dos rostros que contemplan las cosas pasadas y las futuras, mirándose al espejo en acto de conocer los propios límites al tomar una decisión; la Justicia, con la balanza y la espada desnuda; la Fortaleza, adornada de una rama de roble y un león doblegado; la Templanza, con una rienda y una palma, planta flexible que no tronchará el viento<sup>131</sup>. La celebración de las virtudes cardinales encerraba además una cita clásica –son los atributos morales del gobernante según Platón y Cicerón– que explica perfectamente el amplísimo entendimiento de la abogacía propio de la España isabelina: en la estela del *español* Quintiliano (un autor siempre presente en las bibliotecas, como vimos) el abogado liberal encarnaba aquel noble modelo del *vir civilis* capaz de defender con éxito la causa de un conciudadano, pero también de guiar al pueblo, apoyado en su verbo y sus razones, hacia las decisiones más oportunas para la *res publica*<sup>132</sup>.

Y no era todo. En coherencia con la doctrina anterior la pericia del orfebre Moratilla situó las cuatro virtudes<sup>133</sup> a modo de soporte ideal de

131 Supongo que el orfebre siguió, como tantos otros, las instrucciones de Cesare Ripa, *Iconologia ovvero descrizione di diverse imagini...* Roma, appresso Lepeido Faeii, MDCIII (1603), pp. 165 ss (Fortaleza, con la referencia a la columna que va en el texto), 187 ss (Justicia), 416 ss (Prudencia), 480 ss (Templanza). En la iconografía hispana también se representó la Templanza con la copa de vino sobre la que se vierte agua.

132 Vid. Quint. *Inst. orat.* XII, II, 7: “in iudiciis frequens aut clarus in contionibus”. El Dupin español (n. 90) recordaba que “el orador romano distinguía... dos especies de jurisprudencia; la una sencilla, humilde, para el uso de los ciudadanos... que podría llamarse en el lenguaje moderno la jurisprudencia de la pequeña propiedad; la otra por el contrario elevada, sublime, aplicable a los grandes intereses de la ciudad, y digna de ser cultivada por los mas nobles espíritus”, pp. I-II.

133 Propiedades del ánimo expresamente reconocidas en el caso de Cortina: “lo que á primera vista se nota”, opinó entre bromas y veras uno de sus biógrafos, “es que resaltan en S.S. las cuatro virtudes cardinales; que de las teologales no tiene el menor síntoma... Los moderados lo miman mucho, porque confían en que sus *virtudes cardinales* puedan servirles algún día de válvula de seguridad” (Sánchez Silva cit., n. 40). Sobre su laboriosidad, sentido de la amistad y demás “recíprocas virtudes” fue informada la opinión al darse a conocer una cláusula testamentaria de Joaquín M<sup>a</sup> López: “lego a mi buen amigo el señor don Manuel Cortina el reloj de oro de mi uso; prefiero este objeto aunque de tan poco valor y estima, porque encierra y mide el tiempo, ese piélagos en que se agita el

la abogacía española: el escudo del Colegio de Abogados, sostenido por ángeles en la columna central, destacaba sobre el resto. Así comprometido en la práctica de las virtudes (prudencia, justicia, fortaleza, templanza) y entregado al ejercicio asiduo de las cualidades del foro (modestia, elocuencia, magistratura) el Colegio madrileño se convertía en el verdadero protagonista de la pieza<sup>134</sup>. Si no había nadie como Cortina para hacer exhibición de cualidades y virtudes, tampoco había nadie superior a los abogados de Madrid, que lo eligieron decano una y otra vez, para mirarse en sus méritos<sup>135</sup>.

hombre en su navegación desde la cuna al féretro; el tiempo, que es el bien mas estimable para el hombre laborioso como él; el tiempo de que triunfan las amistades verdaderas, cuando, como la suya, están sostenidas por el reconocimiento y admiracion que inspiran las recíprocas virtudes” (“Legado a la amistad”, en *La Iberia*, 19 de diciembre, 1855, p. 4) y, en efecto, en el inventario encontramos “un cuadro con marco dorado que contiene un reloj y cadena de oro de poco valor de Don Joaquin María Lopez (regalo)”, valorado en cien modestas pesetas. Ya sabemos que, para Enrique Ucelay, “el gran distintivo de Cortina, acaso el primero, era su carácter moral”.

134 La presencia del donante en el objeto donado, que se traduce al final en monumento a la mayor gloria del primero, se observa en aquella otra escribanía que regaló el rey consorte al letrado-intendente: con las figuras de Alfonso X, Recesvinto y Justiniano el monarca –católico, justiciero, legislador– era sujeto principal.

135 La prensa nos reserva aún otras noticias sobre Cortina y la monumentalidad pública que conviene recordar. Me refiero al bronce dedicado a Murillo en la plaza sevillana del Museo (esto es, el Museo de Bellas Artes, sito en el antiguo convento de la Merced). La iniciativa de rendir homenaje al artista con el que sería primer monumento civil de la ciudad arranca en 1849, pero solo toma impulso cuando una “Sociedad de Emulación y Fomento de Sevilla”, bajo dirección de Pedro Ibáñez, se encomendó al “eminente juriconsulto andaluz” para lograr algún favor oficial. Cortina no defraudó a sus paisanos y obtuvo la ley de autorización de una rifa de objetos artísticos a fin de reunir fondos (ley de 27 de abril, 1859, *Gaceta* del 1 de mayo). Se consiguió además que la reina donara varias joyas de valor (dos fruteros de cristal de roca y plata, unas agujas para señora en oro esmaltado y brillantes y un alfiler de corbata en oro y rubíes: *Gaceta de Madrid*, 16 de septiembre, 1860); una real orden de 1 de enero, 1862, dirigida a los gobernadores civiles, recomendó la suscripción de billetes (*El Contemporáneo*, Madrid, 6 de febrero, 1861, p. 3). Sobre este monumento, finalmente inaugurado en 1864, obra del escultor Sabino Medina en pedestal diseñado por Demetrio de los Ríos, *vid.* Mercedes Espiau, *El monumento público en Sevilla*, Sevilla, Ayuntamiento, 1993, pp.69 ss.

## VII. CORTINA POR MADRAZO, Y LOS DEMÁS RETRATOS

“Había caído en mis manos un volumen en que se recogían ciento sesenta y siete retratos de Goethe. En los últimos años lo llevaba conmigo a todas partes, para estudiar incansablemente el diseño de los labios, la mascarilla mortuoria, el retrato por Schwerdgeburch; para comparar sus facciones a los cuarenta años con las que tenía a los sesenta y a los ochenta y dos; en definitiva: para escribir, en un trabajo de sólo diez páginas, una historia de la vida del maestro, basada en esta iconografía, y en la exigua documentación que podían constituir unas cuantas citas epistolares, tomadas de la introducción de la obra a la que me vengo refiriendo... Jamás había intentado yo redactar una biografía; no podía sospechar que con este libro iba a iniciar un nuevo género literario, e incluso a ponerlo de moda en Europa”.

Una vida de Goethe en diez páginas con sus retratos como documentación principal. El entusiasmo biográfico de Ludwig<sup>136</sup>, que declara haber nacido al mundo de las letras europeas como una especie de fisionomista, resultaría contagioso si no fuera por mi natural recelo hacia una discutible tradición, mezcla de grosero positivismo, que convierte el análisis de los rasgos faciales en una especulación demasiado injusta: el propio Ludwig confesó que su intento de escribir un ensayo sobre *El rostro humano* apenas fue un sueño que nunca se atrevió a ejecutar<sup>137</sup>. Todo ello no impide que el semblante de algún personaje ilustre –pero también valdría, desde la identidad de las pasiones humanas, la cara de un albañil o el gesto de un profesor universitario<sup>138</sup>– permita franquear, precisa Ludwig todavía, “la verdadera puerta de su carácter; una puerta abierta de par en par, por la que todo el mundo tiene paso franco: el señor de tal fortaleza

136 Cit. (n. 2), pp. 215-216.

137 Seguramente ese libro soñado tendría poco que ver con la importante investigación de Julio Caro Baroja, *Historia de la fisiognómica. El rostro y el carácter*, Madrid, Istmo, 1988. Últimamente, Simon Swain (ed.), *Seeing the face, seeing the soul. Polemon's Physiognomy from Classical Antiquity to Medieval Islam*, Oxford – New York, Oxford University Press, 2007.

138 Por eso no puede extrañar que las palabras y el interés de Ludwig encontraran su equivalente visual en grandes colecciones fotográficas: August Sander, *Antlitz der Zeit. 60 Aufnahmen deutscher Menschen des 20 Jhd.*, München, Transmare Verlag, 1929; James Agee – Walker Evans, *Let Us Now Praise Famous Men*, Boston, Houghton Mifflin, 1941.

no puede cerrar su rastrillo. En el futuro constituirán documentos inestimables para el conocimiento de los personajes históricos las películas, tanto mudas como habladas”<sup>139</sup>.

Razones de fecha impiden obviamente tener filmaciones de Manuel Cortina – aunque la crónica de sus exequias, con la llegada del féretro a la estación de Plaza de Armas (“poco antes de la seis de la tarde... en el tren-correo de Madrid”) y el posterior, concurrido cortejo de autoridades y demás sevillanos (el clero de la Magdalena en procesión, el rector Laraña, el fiscal de la Audiencia, la comisión de luto del Colegio de Abogados, el conde de Casa Galindo, el escritor Luis Montoto, el amigo y cliente marqués de Pickman... incluso “el ayuda de cámara que fue, del señor Cortina, don Rafael Gracia”) hasta el cementerio de San Fernando presentara un lujo de detalles y una vivacidad tal que asemeja una película narrada<sup>140</sup>. Pero disponemos de un buen repertorio de retratos (es divertido comprobar que la búsqueda por ‘Manuel Cortina’ en el catálogo electrónico de la Biblioteca Nacional nos devuelve un texto escrito y seis o siete imágenes, algunas visibles en línea) que, en manos de un escritor tan hábil –tan crédulo– como Emil Ludwig, bastarían para pergeñar una nota biográfica<sup>141</sup>. Antes de recordar algunos de esos retratos –a los grabados y litografías que custodia la Nacional se añade otro más de la *Nationalbibliothek* austríaca– hay que detenerse en la pieza mejor: se trata de un óleo del pintor Federico de Madrazo y Küntz (1815-1894), realizado en la época de mayor reconocimiento internacional: “tan francés que es parisino” – observó Theophile Gautier con motivo de la Exposición Universal de París<sup>142</sup>. Otro valioso objeto, en suma, similar en lo suyo a la escribanía, fruto de la sóli-

139 Ludwig cit. (n. 2), pp. 237-238.

140 *La Iberia*, 18 de abril, 1879, p. 3. También *El Imparcial* (Madrid) del mismo día, p. 3.

141 “Todas mis biografías, sin excepción, las he empezado teniendo a la vista el retrato, que conocía ya desde años atrás, de mi héroe, y antes de echar ni siquiera un vistazo a los documentos reunidos; el documento más elocuente es aquél, pues, aun cuando el pintor hubiera mentido, siempre quedan otros para compararlo con ellos” (Ludwig cit., n. 2, pp. 243-244).

142 Carlos González López, *Federico de Madrazo y Küntz*, Barcelona, Subirana, 1981, pp. 75 ss: exposición de París (1855), primer pintor de cámara (1857), director del Real Museo de Pinturas (1860), catedrático de Colorido y Composición en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado (1863)...

da hipóstasis civil que unió a Cortina con el Colegio: pues la pintura estaba destinada a presidir la sala de juntas<sup>143</sup>.

Así sometido a un régimen semipúblico de exhibición, otra vez la prensa cotidiana<sup>144</sup> dio noticia del encargo:

El próximo domingo, que parece el día destinado para su apertura, figurará ya en el salón de juntas del ilustre colegio de abogados de Madrid, el magnífico y parecido retrato del Excmo. Sr. D. Manuel Cortina, encargado por esta corporación al hábil pincel del eminente artista D. Federico de Madrazo. Esta obra, tan bella como todas las de su autor, enaltece notablemente por su perfección artística el tributo de consideración y de cariño dado por el ilustre colegio a su dignísimo decano.

Ya improvisé antes la descripción: la figura sedente y noble de Cortina vestido con toga y corbata negra al cuello, junto a una mesa cubierta por un tapete rojo donde reposan unos papeles y un birrete; se adivina además un tintero. Las manos, desnudas, se cruzan plácidamente sobre el regazo (en realidad, la mano derecha oculta el pulgar de la izquierda mientras agarra los dedos índice y anular, en un gesto extraño que debía ser cosa del retratado). Un fondo neutro figura las paredes de la sala, en tonos ocres y verdosos a modo de zócalo de mármoles jaspeados. El foco de luz se dirige al rostro y acentúa la viveza de los ojos, que se clavan inquisitivos sobre el espectador en una apariencia de tensa calma: se diría que Cortina ha sido captado en el instante de escuchar, todo él atención, a un atribulado cliente. La composición coincide con la de un retrato del rey don Francisco de Asís de fecha anterior (1852), pero aquí el sillón ha sido ejecutado con un empaste grueso, casi violento, que realza los dorados, en contraste con la mayor ligereza del asiento que ocupa Cortina; colocados ambos en el centro del cuadro, ligeramente vistos *giù in su* y girados hacia la izquierda para contemplar mejor al público anónimo, son dos brillantes

143 Por eso queda fuera de consideración el retrato oficial de Cortina (180 x 90 cm) por Eduardo Rosales, encargado en 1872 para la iconoteca del Congreso de los Diputados: *vid.* Javier Barón Thaidigsmann, “El pintor Ignacio Suárez Llanos y la galería de retratos de presidentes de las Cortes”, en *Homenaje a Carlos Cid*, Oviedo, Facultad de Geografía e Historia, 1989, 79-96, p. 84. Rosales lo representó en su ancianidad, de pie y a tamaño natural, vestido con severa toga, el brazo izquierdo doblado sobre el cuerpo agarrando enérgicamente un papel: se diría que apretaba con saña la palabra escrita.

144 *La Época*, 5 de diciembre, 1856, p. 4.

muestras de una concepción *à la Ingres* del retrato romántico<sup>145</sup>. Resulta poco común en el nuestro, debido tal vez a la naturaleza corporativa del encargo, la leyenda en capitales latinas que aparece en el ángulo superior izquierdo: “Exmo. Sr. D. Manuel Cortina, // decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid // desde 1848”. La firma está más abajo, en capitales de inferior cuerpo: “Lo pintó, por encargo de la misma corporación, // en 1856, Federico de Madrazo”<sup>146</sup>. Un estupendo óleo (86 x 65 cm) –¿tal vez “retrato de amigo”?– que expresa el empaque de Cortina<sup>147</sup>, pronto difun-

145 José Luis Díez, “Catálogo”, en el mismo (dir.), *Federico de Madrazo y Kuntz (1815-1894)*. 10 Noviembre, 1994 / 29 de enero, 1995, Madrid, Museo del Prado, 1994, 127-433, nº 37, pp. 232-233; Monserrat Martí Ayalá, “Federico de Madrazo Küntz. Arte y política, 1854”, en *Goya. Revista de arte* 238 (1994), 221-228. Sobre la influencia de Ingres en Madrazo –el español dedicó al maestro francés un excelente retrato de busto, hoy en la Hispanic Society of America– *vid.* también Carlos Reyero, “El retrato europeo en tiempos de Federico de Madrazo”, en *Federico de Madrazo* cit. 15-41, pp. 23 ss, p. 35: “aunque no pretende el estilo de Ingres... busca su gracia y la encuentra” (About).

146 Pérez-Bustamante cit. (n. 19), p. 307, ofrece una buena foto de la obra. La ficha de González cit. (n. 141), p. 179 (nº 376 de su catálogo), lo describe así: “Retrato de más de medio cuerpo, con mano del jurisconsulto y abogado († 1879), Diputado en Cortes, Ministro de la Gobernación y padre de Manuel de la Cortina [sic], primer Marqués de La Cortina [sic]. Este retrato fue encargado por la Duquesa de Riansares, quien se lo regaló. Madrazo cobró 8.000 reales”. Salvo este último dato, me temo que González es víctima de varias confusiones, no sólo en lo tocante al apellido Cortina (sin genitivo ni artículo); también se equivoca, obviamente, en la identidad del comitente: le hubiera bastado una foto para ahorrarse el error. Más exacta resulta la descripción de José Luis Díez, “Federico de Madrazo. El Inventario de sus pinturas”, en Díez cit., 435-471, p. 448, nº 205, de donde tomo las dimensiones.

147 “Para que el retrato lo sea verdaderamente”, escribió el pintor, “es preciso que no sólo se parezca al modelo sino que tenga *carácter*, es decir, que no sea un retrato sino el mismo retratado... Tenemos que retratar a la duquesa X. Esta señora nos recuerda siempre que la vemos a la hija del tío Blas, que tiene otras facciones y que es menos distinguida, mucho más morena y más delgada. Pues bien, si el retrato de la duquesa no nos recuerda también, poco o mucho, a la hija del tío Blas, aunque todos sus amigos lo hallen bien y muy parecido, podemos estar seguros de que no *es ella* y sí sólo su retrato... El retrato no consiste en que las facciones estén copiadas y que la verruga o la cicatriz estén en su sitio. Consiste principalmente en acentuar bien en el *todo* de la persona y no sólo en los pormenores”. *Vid.* Federico de Madrazo, “Del retrato, observaciones que no recuerdo haber leído”, fragmentos de unas inéditas *Memorias de mi vida* que publica Carlos González López, “Federico de Madrazo, retratista de la España ochocentista”, en *Goya. Revista de arte* 237 (1993), 161-165, p. 165.

dido a estampa y copiado unos años después por Martínez-Pescador para la Real Academia de Jurisprudencia<sup>148</sup>.

De las sesiones de pose –si no habían coincidido ya antes en la *high life* madrileña– nacería una amistad entre el abogado y el pintor que fue causa de nuevas comisiones. “No me gusta ponerme a hacer un retrato sin conocer antes a la persona que he de retratar”, confesó Madrazo; “creo que es imposible que pueda salir bien un retrato si no está uno algo familiarizado con el individuo que he de trasladar al lienzo”. Y en efecto, a esa relación deberíamos aquel “retrato al oleo del Señor Cortina y de su esposa, pintados por Madrazo” que decoró el salón familiar y fue valorado en 500 ptas.; un rarísimo ejemplo de retrato de pareja, tanto más evocador tras la muerte (en 1857) de la mujer<sup>149</sup>. El catálogo del artista incluye trabajos similares –buena prueba de la estima en que se le tenía en la casa– para la hija Manuela y su malogrado vástago Manuel Espinosa, y para el hijo de María Dolores, el citado abogado y político José Gómez-Acebo<sup>150</sup>. Nada sé de estas pinturas domésticas, que no han sido expuestas ni reproducidas; alguna de ellas –el retrato del matrimonio– ni siquiera se encuentra catalogada. Por el contrario, algo más puede decirse de la pintura del Colegio de Abogados<sup>151</sup>.

Puede decirse, en primer término, que el cuadro de la sala de juntas se reprodujo en dos grabados, por lo menos. Veo uno de ellos (sin firma) en la cubierta de un reciente ensayo<sup>152</sup> y recoge fielmente el Cortina de

148 También reproducida la copia por Pérez-Bustamante (n. 19), p. 327. La única novedad es la medalla del Colegio, que pende del cuello.

149 ¿Se trató de un encargo *post mortem*, en recuerdo de la compañera perdida? No conozco nada parecido en la producción de Madrazo; en general, el retrato del matrimonio era cosa de la incipiente fotografía.

150 González cit. (n. 141): retratos de Manuela Cortina Rodríguez (p. 192, n<sup>o</sup> 494), Manuel Espinosa (*ibid.*, n<sup>o</sup> 492), José Gómez-Acebo (p. 209, n<sup>o</sup> 665, donde González vuelve a confundirse, haciéndolo hijo de Manuela); se da también noticia del retrato de un Narciso Cortina Arenzana (p. 178 y n<sup>o</sup> 361), pero el único hermano conocido de nuestro Manuel, militar de profesión, tenía por nombre Cayetano.

151 Madrazo retrató a otros famosos letrados románticos, como Manuel Pérez Hernández (González cit., n. 141, p. 152, n<sup>o</sup> 126 – 8.000 reales) y Segismundo Moret (p. 178, n<sup>o</sup> 364 –16.000 reales).

152 Luis Martí Mingarro, *II Centenario del nacimiento del Excmo. Sr. D. Manuel Cortina Arenzana, 1802-2002*, Madrid, El Derecho, 2002. Desconozco si ese grabado pertenece a la corporación forense; pero debe ser una reproducción parcial del conservado en la Biblioteca Nacional, sig. IH 2286-7 (352 x 496 mm), donde aparece al pie del retrato

Madrazo con los fondos de la pieza y la mesa, salvo el tintero y las inscripciones. Más importancia toca al segundo, obra de Arturo Carretero, pues salió en *La Ilustración española y americana* con motivo de una amplia necrología (22 de abril, 1879). De mayor luminosidad, con un Cortina de expresión endurecida sentado junto a la mesa y sus objetos, sin fondos ni inscripciones, aportó a la opinión pública la figura del célebre abogado... mucho mejor que las estampas de baja calidad insertas en esos ‘álbumes pintorescos’ de personajes del momento<sup>153</sup>.

Uno de tanto interés ha dejado, en segundo lugar, un reguero inevitable de imágenes varias: grabados más bien mediocres, donde Cortina aparece como acomodado burgués<sup>154</sup>; disponemos incluso de una imagen a cuerpo completo, a partir de un daguerrotipo londinense, donde un Cortina más joven, sentado de frente y con piernas y manos cruzadas, representa perfectamente el papel de viajero y hombre de mundo<sup>155</sup>. El retrato de Madrazo, difundido gracias a la prensa gráfica, ofrecía por el contrario la figura perfecta del abogado nacional: en la edad precisa de la madurez y a los pocos años después de empezar su largo decanato – cuando el Colegio tenía por fin sede propia; la abogacía española, un estatuto legal definido; existía biblioteca institucional y las turbulencias políticas del Bienio, apenas clausuradas, permitían que el prestigioso Cortina se consagrara, más aún si es que ello era posible, a la vida del foro y del estudio, dejando para otros la tribuna: “hombre de partido en época de grandes pasiones

una cartela (con la leyenda “D. Manuel Cortina y Arenzana // Célebre Jurisconsulto Ministro de la Gobernacion // en 1840 y Decano del Colegio de Abo // gados de esta Corte desde 1848 Na // ció en Sevilla año 1802 y murió // en Madrid á los 76 de su edad”) y, en el margen inferior derecho, bajo la cartela, la firma: “C. Uribarri lo grabó”.

153 “Cortina / (diputado)”, xilografía (100 x 82 mm) en Barón de Parla-Verdades, *Madrid al daguerrotipo*, Madrid, Impta. de L. García, 1849; “Cortina” (firmado con la sigla LET), xilografía (66 x 49 mm), en *Album biográfico. Museo universal de Retratos y noticias de las celebridades actuales de todas las partes*, Madrid, Semanario Pintoresco Español, 1849.

154 Así, los bustos de Cortina que realizaron José Vallejo Galeazo (Litografía artística de Pérez y Donón) signatura I[conografía] H[ispana] 2286-2 (Biblioteca Nacional, Madrid) e Isidoro Lozano (*ibid.*) sign. IH 2286-3. Un retrato (mejor) de Cortina viejo encuentro en la Österreichische Nationalbibliothek, Bildarchiv sign. PORT\_00124852\_01.

155 Grabado de Hauser y Menet, sign. IH 2286-9 (Biblioteca Nacional, Madrid). Se usó como ilustración de María Juana de la Vega Martínez, *Apuntes para la historia del tiempo que ocupó los destinos de Aya de S.M. y A. y Camarera Mayor de Palacio*, Madrid 1910, pp. 196-197.

políticas, y sin embargo, era querido de los contrarios... Nada puede dar idea de sus afecciones como su despacho principal, al cual llamaba un respetable repúblico los *Estados-Unidos*: parece mentira que el encono político no haya cabido nunca en personas de tantas opiniones, cuyos retratos, llenos de expresivas dedicatorias, pueblan aquellas paredes”<sup>156</sup>. Se diría que la toga pintada por Madrazo le protegía de opiniones y de enconos; ahí estaban esos “treinta y ocho retratos de fotografías de varios amigos Abogados y compañeros del Colegio, regalos hechos al finado con sus correspondientes dedicatorias” para atestiguarlo. Cosas sin duda más caras que su valor material, calculado en treinta y ocho pesetas.

#### VIII. POLÍTICA DEL DERECHO Y *PORTRAIT* DE MANUEL CORTINA

Nada tiene entonces de extraño que al pintar Eduardo Rosales a quien fuese, en la pasada “época de grandes pasiones políticas”, un fugaz presidente del Congreso de Diputados escogiera también la toga para representar a Manuel Cortina. En realidad, la toga de nuestro abogado y decano significaba el propio Estado liberal (burgués, propietario, administrativo); una base fuera de discusión que unía a moderados y hombres del progreso, a católicos mayoritarios e incipientes krausistas por encima de sus particulares estrategias: sólo posibles desde este sólido consenso<sup>157</sup>. En lo que nos toca más de cerca, esto es, la toga de Manuel Cortina, este objeto que sólo conservamos pintado al óleo por Madrazo y por Rosales revela finalmente la autonomía de un impecable *derecho* que pudo avanzar a base de grandes leyes siempre apartadas, como el decano mismo, de la ruidosa *política*: textos (de) técnicos, elaborados por un gabinete de expertos –me refiero a la Comisión de Codificación– a cuyo frente estuvo Cortina<sup>158</sup>. Las

156 García Díaz cit. (n. 52), p. 271.

157 Es muy importante el análisis de cultura jurídica que ofrece últimamente Sebastián Martín, “Funciones del jurista y transformaciones del pensamiento jurídico-político español (1870-1945)” – II, en *Historia Constitucional* 11 (2010), 89-125, pp. 91 ss.

158 ¿Hará falta recordar que su devoto Joaquín M<sup>a</sup> López creó la Comisión? Vid. *Colección de trabajos forenses...* cit. (n. 75), p. 231: “Presidió [Cortina] la Comisión de Códigos durante quince años, en los cuales celebró más de 800 sesiones, y dejó terminadas á la fecha de su dimisión (2 de Junio de 1869) la Ley de Enjuiciamiento civil, la Hipotecaria y su Reglamento, la de Unificación de fueros, la reforma del Código de comercio, las bases de la Ley orgánica de Tribunales y del Enjuiciamiento criminal, y otras varias de carácter

conocidas virtudes del abogado, celebradas ante la nación entera gracias a la hermosa escribanía labrada por Francisco Moratilla, fueron también atributos de esas flamantes disposiciones, leyes justas, prudentes, fuertes, moderadas... con la corporación forense comprometida en su factura y aplicación. Y la palabra jurídica que *no debía escribirse* –la oratoria puesta al servicio del singular ciudadano, cultivada con los muchos libros de la biblioteca– resultaba compatible con la escritura de las transformaciones normativas del Estado que, al contrario, *no debían hablarse*: cambios legales inefables que escapaban de un parlamento limitado a sacar las pertinentes leyes de autorización<sup>159</sup>.

El consenso de las clases jurídicas contra una codificación arraigada en las Cortes había sido anterior al paso dado por Joaquín M<sup>a</sup> López y su amigo del alma<sup>160</sup>, pero en el momento de diseñar el *portrait* de este último es suficiente destacar que el culto y la cultura de la abogacía liberal, tan visible en el excelente retrato de Madrazo, actuó como pieza decisiva en el atrevido diseño meta-parlamentario de elaboración del derecho desde una peculiar legitimidad profesional. “Criaturas los Abogados que viven en el seno de las distintas capas sociales”, proclamó uno de los votantes de Cortina, “vienen á ser individualmente otros tantos órganos de las peticiones, quejas, ecos y clamores de las varias clases y partidos; y en sus agremiaciones, acumulan y fomentan la suma de todos los conocimientos morales, legales y políticos... cada Colegio de Abogados... reasume en sí el sufragio de la opinión y la autoridad de la ciencia”<sup>161</sup>.

Y todavía. La insistencia de los preceptistas contemporáneos sobre la índole del verbo forense, cosa de análisis, lógica, tranquilidad, raciocinio... se correspondía a la perfección con los valores que se querían tan necesarios a la formación de las leyes como contrarios al verbo poético

procesal, en las que reveló su amor al juicio oral y público, etc.”. Últimamente, Blanca Sáenz de Santamaría, *Las Comisiones de códigos durante el Reinado de Isabel II*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2010.

159 Sobre esta importante cuestión, aún carente del estudio que merece, Juan Ignacio Marcuello Benedicto, *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1986.

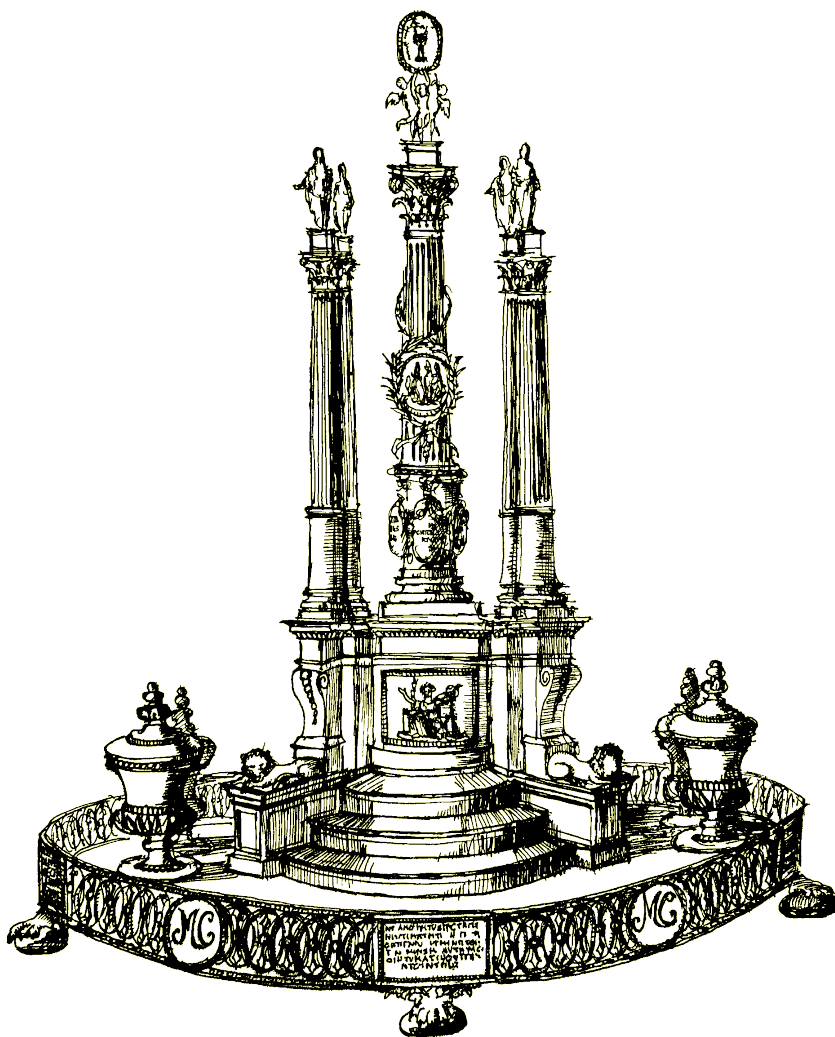
160 Joaquín Francisco Pacheco, “Códigos. Su formación. Su discusión”, en *Boletín de Jurisprudencia y Legislación* 1 (1836), 115-121.

161 J. Torres Mena, “Memorial ajustado en el pleito sobre la Codificación, que se eleva al Tribunal-Decanato del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid”, en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* 46 (1875), 81-110, p. 109.

que poblaba naturalmente la tribuna política; por eso, con el ejemplo otra vez de Cortina, unos pocos parlamentarios selectos, aunque en la exclusiva condición de asesores del gobierno, serían los llamados a sacar adelante la gran empresa legislativa: “también influía mucho en el estilo y en la contestura de sus primeras peroraciones, y de cuantas despues ha pronunciado en el parlamento, su profesion de abogado. Pues si bien en ocasiones se ha remontado en el estilo... generalmente ha dominado en su oratoria el tinte, el colorido de la oratoria del foro, de suyo tranquila, analítica, lógica y razonadora... Fáltale tal vez a *Cortina* aquel vigor de entonacion que sostiene el discurso y no deja al adversario retroceder ni respirar en el combate; fáltale indudablemente aquella emocion interior que se comunica á los demás, cuando el mismo orador la experimenta”<sup>162</sup>.

Un orador sin emociones realmente es un legislador. Tal vez esta decisiva, discretísima condición política fue lo que ocultaba la toga negra de Manuel Cortina.

162 Juan Rico y Amat, *El Libro de los diputados y senadores. Juicios críticos de los oradores más notables desde las Cortes de Cádiz hasta nuestros días, con la insercion íntegra del mejor discurso que cada uno de ellos ha pronunciado...* I-IV, Madrid, Establecimiento tipográfico de R. Vicente, 1862-1866; *vid.* II, pp. 269 ss, p. 274 y 281.



Reconstrucción ideal de la escribanía de Manuel Cortina,  
por Alberto Oliver (2011).